



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 11 de junio de 2021

**Número 133**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento y Universidades:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Convenio Colectivo de la empresa Ferrovial Servicios, S.A.,  
Limpieza del Hospital Universitario Virgen del Rocío de  
Sevilla, con vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre  
de 2024 ..... 3
- Modificación de estatutos de la «Asociación de Jóvenes  
Empresarios de Sevilla, AJE Sevilla» ..... 14
- Modificación de estatutos de la «Confederación de Empresarios  
de Sevilla, CES» ..... 14
- Otorgamiento de permiso de investigación ..... 14
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 15

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a  
concesión de aguas públicas ..... 17

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Concertación:  
Convocatoria de subvenciones (BDNS) ..... 17

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 1999/19 ..... 18
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 10: autos 603/19, 611/19 y 411/19; número 10  
(refuerzo): autos 590/21 ..... 18
- Jaén.—Número 1: autos 655/20 ..... 20

## **AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Modificación de la estructura de la administración municipal. . . . .	21
Delegación de competencias. . . . .	21
Designación de Vocal en el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla. . . . .	22
Designación de representantes en el Consejo Económico y Social de Sevilla . . . . .	22
Corrección de errores (BDNS) . . . . .	23
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . .	23
— Casariche: Avocación de competencias . . . . .	24
Reorganización del gobierno municipal . . . . .	24
— Castilleja del Campo: Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio . . . . .	25
— Gelves: Expediente de concesión administrativa . . . . .	34
— Mairena del Alcor: Creación de una bolsa de trabajo de Oficial 1.ª Albañil . . . . .	35
— Las Navas de la Concepción: Ordenanzas municipal y fiscal por servicio de cementerio . . . . .	38

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: Ferrovial Servicios, S.A. (antes Ferroser Servicios Auxiliares S.A.) Limpieza Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

Expediente: 41/01/0084/2020.

Fecha: 25 de febrero de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Ana María Manzano Bocanegra.

Código: 41002162011987.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Ferrovial Servicios, S.A., Limpieza Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla (código 41002162011987), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia de 5 años desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Ferrovial Servicios, S.A., Limpieza Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla (código 41002162011987), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia de 5 años desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2024.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de febrero de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA QUE PRESTA SUS SERVICIOS  
EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN DEL ROCÍO» DE SEVILLA 2020, 2021, 2022, 2023, 2024

#### *Artículo preliminar*

El presente convenio lo conciertan, de una parte, El Comité de Empresa del Personal de Limpieza del Centro de Trabajo Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla y de otra Ferrovial Servicios, S.A., actual concesionaria del Servicio de Limpieza del mencionado centro.

#### CAPÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

Artículo 1. *Ámbitos territorial, personal y funcional.*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa Ferrovial Servicios, S.A., actual concesionaria del servicio de limpieza y los trabajadores de limpieza que prestan servicios para dicha empresa en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla, con independencia de su situación contractual.

En los supuestos de subrogación o sucesión de empresa o contrata, el convenio será de aplicación obligatoria a los trabajadores con relación laboral en la empresa que adquiera la titularidad del servicio.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo se aplicará, con exclusión de cualquier otro, salvo que en su conjunto o cómputo anual resultase más favorable a los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo el acogerse o beneficiarse de cualquier otra disposición sobre la materia.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

### Artículo 3. *Vigencia.*

A) El presente Convenio Colectivo, una vez firmado por las partes se remitirá a la autoridad laboral a efectos de registro, depósito y, en su caso, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) La duración del presente Convenio Colectivo será de cinco años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024, y se prorrogará por anualidades, de fecha a fecha, si por cualquiera de las partes firmantes no se denunciará con tres meses de antelación a la fecha de expiración de su vigencia o, en su defecto, de cualquiera de sus prórrogas.

C) En el supuesto de no producirse denuncia, se entenderá prorrogado, tácitamente, en cuyo caso los salarios derivados del presente Convenio Colectivo se verán incrementados automáticamente en la misma cuantía o porcentaje que en ese año haya sufrido el I.P.C. real más un (1) punto.

Asimismo, en el supuesto de que el IPC fuese negativo, las tablas no se verán afectadas.

D) El incremento a que se refiere el apartado anterior se aplicará de igual manera a todas las retribuciones recogidas en el Presente Convenio.

E) Hasta la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las partes pactan de modo expreso que continuarán vigentes y serán respetadas todas las cláusulas y condiciones del Convenio Colectivo que este viene a sustituir.

### Artículo 4. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente.

### Artículo 5. *Garantías personales.*

Se respetarán las condiciones personales más beneficiosas que apreciadas en su conjunto superen a las pactadas en el presente Convenio.

### Artículo 6. *Principio de igualdad.*

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y personas con discapacidad, en el acceso al empleo, la formación, promoción profesional y ascensos, en el marco del plan de igualdad de Ferrovial Servicios, S.A. que se encuentre vigente en cada momento.

## CAPÍTULO II

### *Comisión paritaria*

### Artículo 7. *Comisión paritaria.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 85.2-E del E.T. se crea una comisión paritaria de Convenio, como órgano mixto de interpretación, conciliación y arbitraje, para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas.

Dicha comisión estará integrada por seis miembros, tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores, la designación de la representación de los trabajadores será directamente proporcional a la representación de miembros que cada sindicato obtenga en el comité de empresa tras las elecciones sindicales.

La Comisión Paritaria velará por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio Colectivo en materia de igualdad de oportunidades.

Las decisiones habrán de tomarse por mayoría de las representaciones respectivas, es decir, por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores. En el supuesto de desacuerdo, las partes, para solventar las discrepancias que pudieran existir, podrán acudir a los organismos administrativos o judiciales correspondientes.

Se designa como domicilio de la Comisión Paritaria del Convenio, el de la sede del Comité de Empresa en el Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.

## CAPÍTULO III

### *Jornada laboral*

### Artículo 8. *Jornada laboral.*

El presente Convenio Colectivo regula los descansos y horarios de la plantilla, respetando en todo momento la jornada establecida en el mismo, y que necesariamente deberá suponer que queda cubierto el servicio las 24 horas del día.

#### A) Turnos de mañana y tarde:

La jornada semanal ordinaria será equivalente a 35 horas semanales.

#### *Descansos semanales y jornada laboral.*

La jornada de sábados o domingos será de 5 horas y como máximo se trabajará en sábado y domingos alternos.

Las fiestas oficiales que coincidan en sábados o domingos no computarán como festivos a efecto de descanso, abonándose al trabajador que efectivamente trabaje en festivo el plus de festivos, prevaleciendo para la plantilla a tiempo completo el sistema semanal establecido para sábados o domingos, establecido en el calendario laboral, por el que se rigen los turnos de trabajo y descansos en sábados y domingos.

Trabajadores con jornada completa, turnos de mañana y tarde y descansos semanales rotativos en viernes, sábados, domingos y lunes, como a continuación se indica:

Una semana viernes y sábado.

Siguiente semana sábado y domingo.

Siguiente semana domingo y lunes.

Siguiente semana sábado y domingo.

Y así sucesivamente.

Aquellos trabajadores/as a los que corresponda el descanso semanal en viernes o lunes, y dicho día coincida con un festivo que no deba trabajar, tendrá derecho a un día de descanso compensatorio a disfrutar durante los tres meses siguientes unido a los días de descanso que semanal que le correspondan.

A las personas que les corresponda trabajar por festivo, y su descanso establecido en viernes o lunes coincida con el día de fiesta, podrá optar por:

- a) Trabajar: Si decide trabajar, dicho día le será compensando durante los tres meses siguientes a la fecha del festivo trabajado, con un día de descanso en viernes, sábado, domingo o lunes, unido al descanso semanal de sábado y domingo, de viernes y sábado o de domingo y lunes, por lo que el trabajador/a descansará viernes, sábado y domingo o sábado, domingo y lunes. Si el trabajador/a no pudiese disfrutar ese día, en el periodo mencionado de tres meses, por encontrarse en situación de I.T., A.T. o permiso legal establecido, este podrá disfrutar el día compensatorio fuera de dicho periodo. Como máximo podrá descansar un trabajador por día y turno, excepto cuando por el volumen de trabajadores se tenga que aumentar dicho número. El trabajador podrá solicitar el disfrute del día de descanso en otra fecha distinta a viernes, sábado, domingo o lunes. Para ello, deberá solicitarlo al encargado de edificio, por escrito, con una antelación mínima de 24 horas. Como máximo podrán coincidir descansando, en días diferentes a viernes, sábados, domingos o lunes, en un mismo día y en un mismo edificio, un trabajador de la plantilla de cada uno de los edificios que componen el centro de trabajo Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla, pudiendo la empresa denegar el disfrute de ese día de descanso, en la fecha solicitada, en caso de que se supere dicho porcentaje máximo establecido. La preferencia para el descanso del día solicitado vendrá determinada por orden de antigüedad de fecha y hora de solicitud.
- b) Descansar: También podrá optar por descansar ese día, solicitándolo al encargado de edificio con dos días de antelación como mínimo, siempre que no se supere el 10% de la plantilla del Edificio en el que se preste los servicios. En los edificios que por el número de trabajadores el 10% de la plantilla no diese como resultado un número entero no será de aplicación este párrafo debiendo descansar como se establece en el artículo 9 de este Convenio con la aplicación del párrafo a) de este mismo apartado 3.

Tercero.—Se establece un domingo de descanso al año, por lo que una semana al año se descansará, viernes, sábado y domingo.

Cuarto.—En los edificios que provisionalmente no haya actividad en los fines de semana, en tanto y en cuanto se mantenga dicha situación, el descanso semanal se establece en sábado y domingo. En caso de que se inicie la actividad en fines de semana, se aplicará el sistema de descansos recogido en el apartado segundo de este mismo artículo.

Los festivos oficiales que coincidan con el día de descanso del trabajador/a, que prestan sus servicios en los edificios con estas características específicas, se le compensará con otro día de descanso, la fecha de disfrute de este día será de libre elección de los trabajadores/as, siendo necesario que el trabajador preavise una antelación mínima de 24 horas. Como máximo podrán coincidir en un mismo día y en un mismo edificio un trabajador/a, por turno, de la plantilla de cada uno de estos edificios pudiendo la empresa denegar el disfrute de ese día de descanso en caso de que se supere el número de trabajadores máximo establecido.

Quinto.—Para la plantilla con jornada completa diaria, en cada jornada de trabajo habrá un descanso de treinta (30) minutos para tomar alimentos. Dicho descanso se considerará como trabajo efectivo a todos los efectos.

Sexto.—Para los trabajadores con contratos a jornada reducida de diario, en cada jornada de trabajo habrá un descanso de 20 minutos para tomar alimentos. Dicho descanso se considerará como trabajo efectivo a todos los efectos.

#### B) Turno de noche:

Primero.—La jornada semanal ordinaria en turno de noche será de 35 horas semanales de promedio, llevándose a cabo de la forma siguiente:

Los trabajadores prestarán el servicio a turnos semanales de forma que una semana trabajarán los miércoles y jueves, de 21.00 a 7.00 horas con una interrupción de una hora en medio de la jornada, y la siguiente semana lo harán en lunes, martes, viernes, sábados y domingos, con el mismo horario citado anteriormente; manteniendo el sistema de trabajar una semana dos días y la siguiente cinco, y así sucesivamente.

Segundo.—La hora de descanso en medio de la jornada se disfrutará en horario variable dependiendo de las urgencias que puedan surgir en el centro de trabajo. La decisión organizativa corresponderá en cualquier caso a la empresa. Se respetará que en todo momento haya presencia de trabajadores, sin que en ningún momento el servicio quede sin asistencia.

Tercero.—El sistema de horario será establecido por la empresa y si fuera necesario el cambio de edificio de algún trabajador para cuadrar los puestos de trabajo nocturno, será aceptado por este.

Cuarto.—Los festivos oficiales que coincidan con el día de descanso del trabajador/a se le compensará con otro día de descanso.

Quinto.—El personal de la empresa que preste sus servicios en el turno de noche tendrá derecho a tres días de permiso retribuidos y fuera de vacaciones, un (1) día en Semana Santa, un (1) día en Navidad y un (1) día en Feria, todos ellos de los no festivos y dentro de la misma semana de cada fiesta.

Previo acuerdo entre empresa y trabajador, los tres días mencionados anteriormente se podrá distribuir a lo largo del año.

Sexto.—Este personal disfrutará de un domingo de descanso al año.

#### C) Jornada de los contratos de fin de semana:

La jornada del personal que presta sus servicios con contratos de jornada reducida para fines de semana se establece de la siguiente forma:

Grupo a)   Viernes    7 horas.  
              Sábados   6 horas.  
              Domingos   6 horas.  
              Más un (1) lunes, de siete (7) horas, cada cuatro semanas.

(Es decir, 3 semanas de 19 horas y 1 semana de 26 horas, lo que da un promedio de 20 horas y 45 minutos semanales)

Grupo b)   Sábados    6 horas.  
              Domingos   6 horas.  
              Lunes       7 horas.  
              Más un (1) viernes, de siete (7) horas, cada cuatro semanas.

(Es decir, 3 semanas de 19 horas y 1 semana de 26 horas, lo que da un promedio de 20 horas y 45 minutos)

#### D) Turno de contratos de relevo. (Anteriormente denominado 4.º y 5.º turno):

La jornada semanal ordinaria será conforme a los porcentajes especificados legalmente en el contrato de relevo. Estos trabajadores prestarán servicios indistintamente de lunes a domingo. Preferentemente tendrán una organización de turnos de jueves a lunes o de viernes a martes. Los descansos semanales serán de 2 días consecutivos.

E) Jornada máxima en cómputo diario:

La jornada máxima ordinaria en cómputo diario no podrá ser superior a diez (10) horas, y entre jornada y jornada existirá un periodo de descanso mínimo ininterrumpido de doce (12) horas.

F) En Semana Santa, la semana de FERIA, en Navidad (de 24 al 31 de diciembre ambos inclusive):

La jornada laboral de todos los trabajadores, incluidos los de jornada reducida, se reducirá una (1) hora en los días laborales (no en los festivos) de tales semanas. Las horas no disfrutadas en las semanas mencionadas no podrán disfrutarse en periodos distintos. Las personas que además tengan derecho a reducción de su jornada por lactancia, no se verán privadas de su derecho en este periodo.

G) Cada trabajador de la plantilla tendrá derecho al disfrute de dos horas mensuales para asuntos personales y sin necesidad de justificación, con el descuento económico correspondiente, siendo necesario para el disfrute de este permiso que el trabajador preavise con una antelación mínima de 24 horas.

Como máximo podrán coincidir, en un mismo día y en un mismo edificio un 5% de la plantilla de cada uno de los edificios que componen el centro de trabajo Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla, pudiendo la empresa denegar el disfrute de las citadas horas en caso de que se supere el porcentaje máximo establecido.

H) Todo trabajador/a de la plantilla tendrá derecho al disfrute de tres (3) días de libre disposición, de los cuales uno (1) será retribuido y los dos restantes recuperables para los años 2020 y 2021, sin necesidad de justificación. Para el disfrute de este permiso será necesario que el trabajador preavise al encargado del edificio, con una antelación mínima de 48 horas. El trabajador devolverá dichos días, cuando por necesidades del servicio, le sea comunicado por el encargado de edificio con una antelación de 48 horas, para los años 2022, 2023 y 2024 se verán incrementado cada año 1 día de libre disposición.

Como máximo podrán coincidir en un mismo día y en mismo edificio, un 5% de la plantilla de cada uno de los edificios que componen el centro de trabajo Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla, pudiendo la empresa denegar el disfrute de los citados días de libre disposición, en caso de que se supere dicho porcentaje máximo establecido.

I) Para todos los trabajadores del turno de tarde en los días 24 y 31 de diciembre, se establece que en el turno de guardia, se siga una rotación independiente, siempre y cuando la organización de cada centro lo permita.

Artículo 9. *Festivos.*

a) Aquellos trabajadores que por necesidades del servicio deban realizar la jornada ordinaria de trabajo en cualquiera de los 14 días de fiestas oficiales, que se establezcan en el calendario oficial de cada año, lo harán de forma alterna, uno si otro no; excepto cuando el día de fiesta coincida en sábado o domingo que se aplicará el apartado A) del artículo 8 que se tendrá derecho a un día de descanso compensatorio como prevé el mismo artículo.

b) Las fiestas oficiales que coincidan en sábados para los trabajadores que les correspondan descansar por ese festivo, se compensarán con un día de descanso, respetándose el turno de descanso semanal para la plantilla establecido en el apartado A), del artículo 8.

El trabajador afectado podrá solicitar el disfrute del día de descanso en otra fecha distinta a viernes, sábado, domingo o lunes. Para ello, deberá solicitarlo al encargado de edificio, por escrito, con una antelación mínima de 24 horas. Como máximo podrán coincidir descansando, en días diferentes a viernes, sábados, domingos o lunes, en un mismo día y en un mismo edificio, un trabajador de la plantilla de cada uno de los edificios que componen el centro de trabajo Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla, pudiendo la empresa denegar el disfrute de ese día de descanso, en la fecha solicitada, en caso de que se supere dicho porcentaje máximo establecido. La preferencia para el descanso del día solicitado vendrá determinada por orden de antigüedad de fecha y hora de solicitud.

c) Para los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 los trabajadores disfrutarán de 11 festivos anuales. A efectos de compensación, la plantilla, en general, no podrán solicitar la semana de Navidad, la Semana Santa, la de FERIA y puentes.

d) Este sistema no afectará a los trabajadores contratados a jornada reducida para fines de semana, que trabajarán los festivos que coincidan con sus días de trabajo. Como compensación percibirán el plus de festivo establecido en el artículo 20 de este Convenio Colectivo, no teniendo derecho al día de descanso compensatorio por estar incluido en su salario.

e) Se acuerda que la jornada de trabajo en los días festivos será de 5 horas.

f) Todos los trabajadores de la plantilla a jornada completa y los contratados a tiempo parcial para la prestación de servicios todos los días de la semana, en turnos de mañana y tarde, tendrán derecho a tres días de descansos retribuidos, que se disfrutarán un (1) día en la semana de Semana Santa, un (1) día en la semana de FERIA y 1 día en la semana de Navidad, los turnos de descansos en estas semanas los establecerá la empresa conjuntamente con el Comité de Empresa.

De común acuerdo con la empresa los/as trabajadores/as podrán disfrutar estos días fuera de los periodos antes mencionados, siendo necesario para el referido disfrute de esos días que el trabajador lo solicite por escrito a la empresa, en caso de coincidencia de solicitudes de trabajadores para descansar un mismo día, el trabajador tendrá preferencia por orden de antigüedad en fecha y hora de la solicitud, como mínimo podrá solicitar el descanso con 24 horas de antelación.

Los días de descansos que se soliciten fuera del periodo de Semana Santa, FERIA o Navidad no podrán coincidir con viernes, sábado, domingo o lunes, excepto cuando se acuerde con la empresa. Como máximo podrán coincidir en un mismo día y en un mismo edificio una persona.

g) El personal de fines de semana tendrá derecho a cuatro (4) días de descanso retribuidos, y un día mas de descanso recuperable, que se disfrutarán a lo largo del año natural.

Como máximo descansará el 10% de la plantilla del centro de trabajo del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

h) Rotación de los festivos. Se invertirá el turno de los festivos el día 15 de agosto, por lo que el turno que le tocara descansar/trabajar el festivo anterior al 15 de agosto, también descansará/trabajará el 15 de agosto, y así en lo sucesivo con lo establecido en el punto a) de este artículo (uno si otro no), continuando con este sistema en los años siguientes.

Artículo 10. *Turnos de trabajo, traslados y cambios de centro.*

A) Se establecen tres turnos de trabajo: mañana tarde y noche. Dichos turnos serán fijos y no rotativos, por lo que la empresa queda obligada a respetar los mismos y no podrá cambiar a nadie salvo acuerdo por las partes (empresa-trabajador) y previo conocimiento del Comité de Empresa.

B) Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, salvo aquellas personas cuya modalidad de contratación indique lo contrario, tendrán el carácter de fijo y adscrito al centro de trabajo hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla, por lo que la empresa no podrá cambiarlos de centro bajo ningún concepto.

C) En previsión de posibles conflictos debido a que la labor se desarrolla por turnos de (mañana, tarde y noche) se acuerda que todo personal de nuevo ingreso, lo haga en el turno de tarde, ofreciéndose las vacantes del turno de mañana al personal de tarde y noche que así lo solicitase y por orden de antigüedad real, descontando el tiempo habido de excedencia, salvo la excedencia especial recogida en el artículo 13-2 del presente texto, no computándose esta para descuento alguno en la antigüedad a estos efectos.

D) Las vacantes de carácter temporal que se produzcan en el turno de noche se ofrecerán prioritariamente al personal fijo de la plantilla por estricto orden de antigüedad elaborando para ello una relación de trabajadores/as que soliciten dicho cambio. Dicha relación tendrá que estar necesariamente supervisada por el Comité de Empresa. Mientras dure la suplencia temporal el trabajador cambiará al turno de noche, volviendo a su turno una vez finalizada la incidencia que provocó la suplencia.

Las vacantes de carácter fijo que se produzcan en dicho turno de noche se ofrecerán prioritariamente al personal por orden de antigüedad en el turno y que normalmente viene sustituyendo las incidencias en el mismo.

E) El personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo y que actualmente presta sus servicios mediante un contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial, tendrán preferencia, por orden de antigüedad real, descontando el tiempo habido de excedencia, salvo la excedencia especial recogida en el artículo 13 del presente texto, no computándose esta para descuento alguno en la antigüedad a estos efectos, para cubrir aquellos contratos de trabajo de jornada completa de su misma categoría profesional que suscriba la empresa.

Las vacantes a tiempo completo que pudieran producirse a partir de la entrada en vigor del presente texto, como consecuencia de muerte, jubilación, invalidez, baja voluntaria, serán cubiertas por los trabajadores con contratos de carácter indefinido y jornada reducida, en los treinta días siguientes a la fecha que se hubiese hecho efectiva la vacante, por estricto orden de antigüedad según el listado que a tal efecto se entregará al Comité de Empresa.

Llegado el caso de no haber personal indefinido de jornada reducida o estos renunciaren a su ampliación de jornada provisionalmente, las vacantes que se produzcan por muerte, jubilación, invalidez o baja voluntaria, en jornada completa, serán cubiertos por contratos temporales que en el tiempo estimado por la empresa pasaran a ser indefinidos, previa valoración conjunta entre empresa y comité en el tiempo estimado de un año.

Los trabajadores que por orden de antigüedad pasen a cubrir las vacantes descritas anteriormente lo harán con la categoría profesional de Limpiador/a que causó la vacante.

Cuando un trabajador contratado a jornada reducida tengan una categoría distinta a la de Limpiador/a y le correspondiese, por orden de antigüedad, cubrir una vacante, este podrá optar por:

- Incorporarse a jornada completa con la categoría de Limpiador/a, lo que conllevará la renuncia expresa de su categoría profesional a todos los efectos, sin pérdida de antigüedad.
- Incorporarse a jornada completa con la categoría profesional que viniese desempeñando, para ello deberá esperar a que se produzca una vacante en su misma categoría profesional.

F) Por mutuo acuerdo entre los trabajadores se podrán realizar cambios de turno entre compañeros de una duración no superior a una semana. Dichos cambios tendrán que preavisarse con 3 días de antelación a la empresa, debiendo esta autorizar en última instancia dicho cambio.

G) Sobre los trabajadores con contratos por relevo que se incorporen a este turno, necesariamente deberán tener un contrato de relevo originado por jubilación parcial, los trabajadores que se adscriban al mismo deberán atenerse a las normas establecidas por la empresa y el Comité en el reglamento que lo regule.

Empresa y el Comité valorarán la adecuación del candidato propuesto para acceder al contrato de relevo, siempre y cuando reúna los requisitos legales establecidos en cada momento y siempre que se respeten los condicionantes establecidos en el mencionado reglamento.

A la hora de regular el citado Reglamento se tomará como base los acuerdos alcanzados en esta materia durante el proceso de negociación del actual Convenio colectivo.

#### CAPÍTULO IV

##### *Vacaciones, permisos y excedencias*

###### Artículo 11. *Vacaciones.*

Todo personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho al disfrute de vacaciones retribuidas, cada año, de acuerdo con las siguientes normas:

Un mes natural al año, con el 100% de los conceptos fijos y permanentes de nómina (salario base, antigüedad, complemento hospitalario, plus de locomoción y, en su caso, plus de especialidad). Adicionalmente, de haberse percibido, el promedio de lo abonado en los tres meses anteriores al cálculo del salario vacacional por los conceptos retributivos de nocturnidad y plus de domingo.

Las vacaciones pactadas en el párrafo anterior se disfrutarán de forma continuada, salvo acuerdo individual entre empresa y trabajador, en cuyo caso se podrán disfrutar de forma fraccionada, así como fuera del período de vacaciones establecido.

El salario correspondiente al mes anterior se cobrará antes del disfrute de las vacaciones.

Las vacaciones serán concedidas por la empresa al personal de acuerdo con las necesidades del servicio; para ello, de acuerdo con el Comité de Empresa, confeccionará unas listas que se darán a conocer con al menos tres meses de antelación al disfrute de las vacaciones, con vistas a posibles reclamaciones.

Los trabajadores/as dentro del mes siguiente al establecimiento del calendario vacacional, podrán cambiar con otro trabajador del mismo edificio, categoría y turno de trabajo, la fecha de disfrute de las mismas, previa comunicación a la empresa.

El período de disfrute de vacaciones será de julio a septiembre, ambos inclusive.

Cuando el personal deje de prestar servicios en la empresa antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirá en efectivo las retribuciones que proporcionalmente le correspondieran.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una I.T. que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, se estará a lo dispuesto a la legislación vigente.

Artículo 12. *Licencias y permisos.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho al disfrute de licencia, sin pérdida de la retribución, previo aviso por parte del trabajador, al encargado del edificio, de la ausencia y el motivo de la misma, (sin la obligación de comunicar el diagnóstico), salvo los casos de gravedad, que por la urgencia no permitan el mismo, así como la posterior justificación mediante la acreditación oficial correspondiente, en los siguientes casos y con la duración que se indica:

1. Matrimonio del trabajador: Treinta (30) días.
2. Alumbramiento de la esposa o compañera (con certificado de convivencia): 6 días continuados o a repartir, tres en el parto y tres en el parto. Tres días en los casos de adopción de hijos.
3. Nacimiento de nietos: 2 días.
4. Matrimonio de hijos: Un día por boda de hijo.
5. Cambio de domicilio: Un (1) día.
6. Por catástrofe en el domicilio (riada, derrumbe, incendio, robo): Dos (2) días.
7. Horas para el médico: Hasta dos (2) horas para el médico de cabecera de la Seguridad Social con un tope de cuarenta (40) horas al año para el trabajador, hijos menores y personas a cargo del trabajador previa justificación y/o acreditación. Así como el tiempo necesario para médicos especialistas en los mismos grados.
8. Al trabajador que por ingreso, intervención quirúrgica, o prueba medica que necesite preparación o reposo, tendrá derecho a un (1) día, la preparación o reposo deberá ser justificado con informe médico y valorado por la empresa.
9. Muerte, enfermedad grave o intervención quirúrgica, para los casos de padres, madres, padres políticos, hijos/as, cónyuge, compañero/a (con certificado de convivencia), hermanos y nietos: Tres (3) días.

En este caso, se entiende por intervención quirúrgica, las realizadas en centros hospitalarios o clínicas públicas o privados, excluyendo por tanto las realizadas en centros de salud, consultorios/ambulatorios, consultas privadas u otro tipo de instalaciones.

Muerte, enfermedad grave o intervención quirúrgica de abuelos, tíos y sobrinos, todos ellos por consanguinidad: Tres (3) días.

En este caso, se entiende por intervención quirúrgica, las realizadas en centros hospitalarios o clínicas públicas o privados, excluyendo por tanto las realizadas en centros de salud, consultorios/ambulatorios, consultas privadas u otro tipo de instalaciones o que requieran ingreso superior a veinticuatro horas.

Por hospitalización o intervención quirúrgica que requieran reposo domiciliario de familiares de 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad: Dos (2) días.

Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 70 km desde el centro de trabajo, el permiso se ampliará en dos días más.

10. Por hospitalización o intervención quirúrgica o fallecimiento de hijos políticos, hermanos políticos (hermanos/as del cónyuge del trabajador) y cuñados (cónyuges de los hermanos consanguíneos del trabajador): Dos (2) días.

En este caso, se entiende por intervención quirúrgica, las realizadas en centros hospitalarios o clínicas públicas o privados, excluyendo por tanto las realizadas en centros de salud, consultorio, ambulatorio, consultas privadas u otro tipo de instalaciones. Se requiere ingreso superior a veinticuatro horas.

Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 70 km desde el centro de trabajo, el permiso se ampliará en dos días más.

11. Si una vez comenzada una licencia por enfermedad grave o intervención quirúrgica, en los casos expuestos en este artículo el familiar falleciese, dicha licencia se detendrá y comenzará una licencia de tres días por muerte.

Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 70 km desde el centro de trabajo, el permiso se ampliará en dos días más.

12. El tiempo imprescindible para el cobro de la nómina.

13. Para concurrir a examen: El día del mismo.

Un día por ingreso hospitalario de un hijo, cónyuge o compañero/a con certificado de convivencia, siempre que el ingreso tenga una duración superior a doce horas. Si el permiso viene como consecuencia de los supuestos recogidos en el apartado 9.º y entre el ingreso hospitalario y el mencionado supuesto no han transcurrido mas de 48 horas, solo se tendrá derecho a los tres días establecidos en el citado apartado 9.º

14. Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de las Secciones Sindicales tendrán derecho a un día al año para asistencia a congresos o cursos sindicales.

15. Los trabajadores tendrán derecho al permiso por paternidad, hijo adoptado o régimen de acogimiento permanente que este establecido en la legislación vigente de aplicación.

16. El tiempo necesario para acudir a clases prenatales, previa justificación del facultativo de la Seguridad Social.

En los casos de los apartados 2, 9, 10 y 13 el permiso empieza a contar desde el día siguiente al del suceso, si el trabajador no se ausenta de su puesto de trabajo este día, en caso contrario el permiso empezará a contar desde el mismo día del suceso.

Los permisos se entienden como días naturales y sucesivos.

Si el comienzo de una licencia o permiso coincide con el inicio de un descanso establecido, el comienzo de la misma se trasladará al siguiente día laborable.

Si la licencia o permiso comienza en un día de descanso, que no sea el primero (en cuyo caso se aplicará el párrafo anterior), prevalecerán los días de licencias sobre los días de descanso, que quedan englobados.

Artículo 13. *Excedencias.*

*Voluntaria:*

Todo trabajador fijo, y con antigüedad en la empresa superior a un año tendrá derecho a solicitar una excedencia de duración mínima de cuatro meses y máxima de 5 años, a cuya finalización, y siempre que el trabajador lo solicitará con una antelación mínima de un mes, podrá reincorporarse automáticamente a su puesto de trabajo



*Especial:*

Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia especial, por un período mínimo de siete días y máximo de seis meses. Este derecho solo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador/a una sola vez cada año natural, debiéndola solicitar con al menos siete días de antelación. Durante el período de vigencia de esta excedencia se tendrá derecho al cómputo de la antigüedad.

*Excedencia por mejora de empleo.*

La empresa facilitará el paso a la situación de excedencia por mejora de empleo a todo el trabajador que solicite esta modalidad y siempre que el trabajador la justifique documentalmente, previa o posteriormente del comienzo de la misma, como máximo un mes a contar desde el inicio de la excedencia.

Esta excedencia tendrá la duración del contrato que suscriba el trabajador con la empresa, entidad, asociación, o cualquier empleador legalmente reconocido, terminando la misma cuando finalice el contrato de trabajo en cuestión, o por cualquier otra causa que ponga punto final a la relación laboral, debiendo comunicar el trabajador a la empresa, en los diez días laborales siguientes, dicha finalización, procediéndose la incorporación inmediata del trabajador a su puesto de trabajo. No se tendrá derecho a esta excedencia si el contrato que se suscribe es de carácter fijo o indefinido.

Si el periodo de excedencia no sobrepasase seis meses, consecutivos o acumulados, en el año, se le aplicará el mismo mecanismo que a las excedencias especiales por lo que no se perderá la antigüedad de ese periodo a todos los efectos. Si la excedencia fuese superior al periodo de seis meses se le aplicará el mismo sistema que la excedencia voluntaria.

Esta excedencia será facilitada por la empresa, a los trabajadores que la soliciten, tantas veces como sea solicitada y justificada por el trabajador.

CAPÍTULO V  
*Retribuciones*

*Artículo 14. Estructura salarial.*

Durante los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a la percepción de los salarios y demás retribuciones que se establecen en la tabla de retribuciones anexa.

Para 2020, dicha tabla salarial se incrementará en un 0,80%, con efectos desde el 1 de enero de 2020.

Para 2021, dicha tabla salarial se incrementará en un 0,80%, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

Para 2022, dicha tabla salarial se incrementará en un 0,50%, revisable al alza del ipc real que haya sufrido ese año con efectos desde el 1 de enero de 2022.

Para 2023, dicha tabla salarial se incrementará en un 1,40%, con efectos desde el 1 de enero de 2023.

Para 2024, dicha tabla salarial se incrementará en un 1,40%, con efectos desde el 1 de enero de 2024.

Como norma general, el pago de los salarios se efectuará del uno al cinco de cada mes, a través de la sucursal bancaria más próxima al centro de trabajo, por cheque nominativo o por transferencia bancaria.

El salario establecido en el presente convenio se entiende por meses completos, sean éstos de 28, 29, 30 o 31 días.

El salario establecido en el presente convenio será el mismo, y de la misma cuantía para todo el personal afectado por el mismo, salvo aquellas categorías que vengan percibiendo el Plus de Especialidad, que obtendrán las gratificaciones correspondientes al cargo o categoría que ostenten.

Los trabajadores con contratos a tiempo parcial percibirán todos los conceptos salariales y extrasalariales, incluidas las mejoras sociales, que le correspondan en proporción a la jornada pactada, excepto los pluses para los que específicamente se acuerde lo contrario.

*Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias.*

A) Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a tres pagas extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en una mensualidad de salario base, más antigüedad y más plus de locomoción, de devengo anual y que se abonarán en la forma siguiente:

Navidad: Del 14 al 16 de diciembre.

Julio: Del 10 al 15 julio.

Beneficios: Del 10 al 15 del mes de abril del año siguiente al de su devengo.

B) Al personal que se encuentre disfrutando de las vacaciones reglamentarias en algunos de los meses citados, dichas cantidades se le abonarán en la mensualidad anterior.

C) Al personal que ingrese en el transcurso del año se le abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en proporción al tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como mes completo.

*Artículo 16. Antigüedad.*

a) Todo el personal actualmente afectado por el presente Convenio Colectivo, disfrutará de un aumento por año de servicio, como premio a la vinculación a la empresa, consistente en el 2% del salario Base por año de servicio, comenzándose a devengar desde el día primero del mes siguiente a aquel en que se cumpla el año de servicio.

El Salario Base que se tendrá en cuenta a efectos de calcular este premio a la vinculación será el que fije el Convenio Colectivo para cada categoría profesional vigente durante el mes en que se devengue este plus, y por ello en proporción a la jornada laboral con la que cuente el trabajador.

b) Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de aquellos trabajadores que contando con una jornada a tiempo parcial vieran ampliada la misma a tiempo completo, el cálculo de la antigüedad se realizará del siguiente modo: continuarán percibiendo la misma cuantía que en concepto de antigüedad vinieran percibiendo hasta el mes anterior a la ampliación de la jornada, quedando esa cuantía congelada, sin perjuicio de las consiguientes revalorizaciones anuales en el mismo porcentaje en que se incremente el salario base. Adicionalmente, y por cada anualidad que consoliden contando con jornada completa, devengarán un 2% del salario base correspondiente a dicha jornada completa.

Con este modo de calcular el premio a la vinculación, para el personal de jornada reducida, ambas partes convienen en que ningún trabajador se verá perjudicado, en la medida en que como mínimo, cada trabajador mantendrá el porcentaje sobre el salario base que actualmente se le tiene en cuenta para calcular este premio a la vinculación.

*Artículo 17. Complemento hospitalario.*

Este complemento contributivo, de carácter personal, denominado Complemento Hospitalario, se abonará a todos los trabajadores afectados por el presente convenio, englobados en el Grupo Profesional de Personal obrero, así como a los Encargados de grupo, los Responsables de Equipo y el personal administrativo que presten sus servicios en el centro de trabajo Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla. Este complemento viene a retribuir las circunstancias personales consistentes en que los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo están obligados a realizar, no solo las funciones y tareas que se enmarcan en la definición de la categoría profesional correspondiente de las previstas en el artículo 25 del presente texto, sino también todas aquellas funciones y tareas, necesarias para cumplir en todo momento y en toda su extensión, con los trabajos y servicios contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente a la adjudicación del servicio para los años 2003 2005, por lo que las funciones y tareas detalladas en el mismo servirán como referencia en lo sucesivo.

Dado que se retribuye la disponibilidad del trabajador para realizar otras funciones distintas a las recogidas en la definición de su categoría profesional, el devengo de este complemento se producirá cada mes en su totalidad, con independencia de las funciones concretas que ese mes se hayan encomendado al trabajador. Lógicamente, el trabajador que ingrese o cese dentro del mes, devengará la parte proporcional.

Para la distribución de estas funciones y tareas señaladas, distintas de las recogidas en la definición de su categoría profesional, la empresa lo hará de una forma lógica y coherente, teniendo en cuenta que el personal está clasificado en distintas categorías profesionales.

La cuantía de este complemento de carácter salarial, será la establecida en el Anexo de retribuciones salariales, abonándose en doce mensualidades.

*Artículo 18. Plus de nocturnidad.*

El personal que trabaje en el turno de noche percibirá en concepto de Plus de Nocturnidad un 30% de salario base.

*Artículo 19. Plus de locomoción.*

Se establece este plus de carácter extrasalarial cuyo objeto es mitigar los gastos que ocasiona al trabajador los desplazamientos dentro de la localidad, así como desde su domicilio a los centros de trabajo y su regreso.

*Artículo 20. Plus de festivos.*

Todo trabajador/a incluidos los trabajadores/as con contratos de jornada reducida en fines de semana o de diario, que preste sus servicios en cualquiera de los días de fiestas oficiales establecidos en el calendario anual, percibirá un plus de naturaleza salarial, por cada día festivo efectivamente trabajado del importe resultante por aplicación del incremento pactado para cada uno de los años.

Asimismo, los trabajadores/as con contratos de jornada reducida en fines de semana o de diario, que preste sus servicios en cualquiera de los días 1 y 6 de enero, Viernes Santo o 25 de Diciembre, percibirá un plus especial de naturaleza salarial, por cada uno de estos días efectivamente trabajado, cotizable a la Seguridad Social, del importe resultante por aplicación del incremento pactado para cada uno de los años.

*Artículo 21. Plus de domingo.*

Todos los trabajadores/as, incluidos los trabajadores/as con contratos de jornada reducida en fines de semana o de diario, percibirán mensualmente en concepto de plus de domingo, del importe resultante por aplicación del incremento pactado para cada uno de los años.

Debido a las características peculiares del centro de trabajo, consistentes en, que los trabajadores/as no realizan el mismo número de días de trabajo en domingos Este plus se cobrará por todos los trabajadores mensualmente, independientemente del número de Domingos que se trabaje.

Este plus se cobrará mensualmente teniendo carácter salarial. El mismo no se cobrará en su totalidad si el trabajador faltase al trabajo un domingo, al mes, por causa ajena a, I.T., A.T., licencia, descanso, vacaciones o permiso legal establecido.

*Artículo 22. Bolsa de no enfermedad.*

El trabajador que no haya estado de baja por enfermedad común durante todo el año, percibirá un importe anual, de naturaleza salarial, del importe resultante por aplicación de incremento pactado para cada uno de los años.

La cantidad citada la abonará la empresa en la primera quincena del primer mes del año. Al personal que ingrese en el transcurso del año se la abonará dicha cantidad en proporción al tiempo trabajado.

*Artículo 23. Bolsa de asistencia.*

Asimismo, el trabajador percibirá un importe anual, de naturaleza salarial, si no falta al trabajo ningún día injustificadamente, del importe resultante por aplicación del incremento pactado para cada uno de los años.

La cantidad citada la abonará la empresa en la primera quincena del mes de enero del año siguiente al de devengo. Al personal que ingrese en el transcurso del año se le abonará dicha cantidad en proporción al tiempo trabajado.

*Artículo 24. Anticipos.*

Todo el personal tendrá derecho a anticipos con cargo en su nómina y sin que exceda del 90% del periodo trabajado, los 15 días de cada mes, debiéndolo solicitar al menos con cinco días de antelación.

## CAPÍTULO VI

### *Clasificación profesional, ascensos/promociones*

*Artículo 25. Clasificación profesional.*

Para la clasificación profesional del personal afectado por el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en el art. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector de Limpiezas de Edificios y Locales de Sevilla, en todos los Grupos Profesionales, excepto el del personal obrero cuyas categorías serán las siguientes y con las funciones que se expresan:

*Limpiador o limpiadora:*

Es el trabajador/a que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, paredes, techos, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

*Peón especializado:*

Es aquel trabajador/a que realiza funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

*Especialista:*

Es aquel trabajador/a que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos y de facultades domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propias y adecuadas para la realización de sus funciones de limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

*Conductor/limpiador/a:*

Es aquel trabajador/a que estando en posesión del carné de conducir correspondiente a las clases de vehículos que se trate, realiza indistintamente las tareas del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa tales como reparto, distribución de materiales o transporte en general.

*Peón:*

Es aquel trabajador/a encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

Artículo 26. *Ascensos promociones.*

La empresa pondrá en conocimiento del comité de empresa las vacantes que se produzcan de las distintas categorías profesionales o de las plazas que se generen de categorías profesionales por nueva creación. Una vez comunicadas al comité de empresa, la empresa, trasladará a la plantilla a través del tablón de anuncios de cada centro las plazas a convocar.

Todo/a trabajador/ra tendrá derecho a la igualdad de condiciones para acceder y cubrir las vacantes de categoría superior a la que ostenta.

Desde la publicación de la vacante hasta hacerla efectiva no podrá superarse el plazo de tres meses.

## CAPÍTULO VII

*Derechos sindicales*Artículo 27. *Representación legal de los trabajadores.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, queda expresamente establecido, que cada uno de los miembros del Comité de Empresa, dispondrá de un crédito de 40 horas mensuales de su jornada laboral, pudiéndose acumular las horas, o liberar a uno o dos de sus miembros.

Los Delegados de las Secciones Sindicales constituidas de acuerdo con la L.O.L.S. dispondrán, igual que los miembros del Comité de Empresa, de 40 horas mensuales. Estas horas, correspondientes al Delegado/os Sindicales, una vez designados conforme a lo establecido en la L.O.L.S., podrán ser acumuladas al crédito horario correspondiente al Comité de Empresa.

La plantilla en su conjunto dispondrá de un crédito de 30 horas anuales dentro de la jornada laboral para asambleas.

La empresa dotará al Comité de Empresa de un tablón de anuncios adecuado y un local para celebrar reuniones.

La empresa reconoce los derechos sindicales de los trabajadores y legítimo ejercicio de los mismos dentro del ámbito y conforme a la normativa jurídica que lo regula. De forma expresa se hace constar el rechazo de las partes negociadoras a las conductas antisindicales y cualquier comportamiento que pueda limitar o coartar aquellos derechos.

## CAPÍTULO VIII

*Prevención de riesgos laborales*Artículo 28. *Prevención de riesgos laborales.*

Sin perjuicio de lo establecido legalmente la empresa someterá a todo el personal a un reconocimiento médico cada año, siendo acordadas entre el Comité de Empresa, el Médico de empresa y la propia empresa, la forma y contenido del mismo, con la suficiente antelación.

Se procederá a constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

## CAPÍTULO IX

*Mejoras sociales*Artículo 29. *Enfermedades y accidentes laborales.*

A) Para los casos de I.T., se estará a lo dispuesto en la actual legislación laboral sobre la materia.

B) En los casos de accidente laboral, o enfermedad profesional, la empresa abonará el 100% de la mensualidad completa en tanto se encuentre el trabajador en situación de I.T.

C) Al igual que en el apartado anterior, las bajas por maternidad se abonarán con el 100% de la mensualidad.

#### Artículo 30. *Maternidad y paternidad.*

Los trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de un año tendrán derecho a una hora de reducción de su jornada laboral. Igual derecho se tendrá en el supuesto de lactancia de un hijo adoptado menor de un año. Podrá optar al disfrute el padre o la madre, indistintamente, siempre que los dos presten servicio en el centro y así lo comuniquen por escrito, en los términos previstos legalmente.

En cuanto a los descansos por maternidad se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a que, previa solicitud, se les asigne un puesto de trabajo más acorde a su nueva situación a partir del cuarto mes del embarazo.

La realización del trabajo nocturno, para las trabajadoras en estado de gestación, será optativo a partir del 6.º mes de embarazo.

#### Artículo 31. *Guarderías.*

La empresa abonará a cada trabajador un importe mensual por cada hijo menor de seis años de edad que tenga en guardería, previa presentación del recibo-factura, fijándose como fecha límite de abono la de cumplimiento de dicha edad, del importe resultante por aplicación del incremento pactado para cada uno de los años.

#### Artículo 32. *Economato.*

En sustitución de los servicios de un economato de alimentación, la empresa abonará a todo trabajador, con antigüedad superior a un año, una bolsa anual en la Navidad del año de que se trate, del importe resultante por aplicación del incremento pactado para cada uno de los años.

#### Artículo 33. *Fondo cultural y social.*

Existirá un Fondo Cultural y Social consistente en la cantidad de 3,50 € por persona y año, que la empresa entregará al Comité de Empresa para su administración.

#### Artículo 34. *Anticipos reintegrables.*

Al objeto de que todos los trabajadores puedan disfrutar de anticipos reintegrables, la empresa dispondrá la cantidad de quince mil euros (15.000 €) para conceder dichos anticipos entre los trabajadores que así lo soliciten, siendo como cantidad máxima el importe de 600 euros y debiendo reintegrarlas a la empresa en un tiempo no superior a diez meses.

El Comité de Empresa, mensualmente, tendrá acceso a las peticiones y devoluciones que se vayan produciendo, pudiendo proponer a la empresa, aquellas situaciones graves de las que tenga conocimiento.

#### Artículo 35. *Invalidez.*

Si un trabajador con contrato de carácter fijo o indefinido, pasase a la situación de invalidez en cualquiera de sus modalidades, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante los cinco años siguientes a la fecha de su pase a la situación de invalidez, conforme a las siguientes normas:

Cuando un trabajador cause baja en la empresa por pasar a la situación de Invalidez en cualquiera de sus modalidades y recibiese el alta médica antes de los tres años siguientes a la fecha de invalidez, se incorporará inmediatamente a su puesto de trabajo una vez solicitado su ingreso.

Si el alta médica se produce en el periodo que comprende desde los tres a los cinco años desde la fecha en la que el trabajador causó invalidez, el trabajador deberá solicitar su incorporación a su puesto de trabajo, produciéndose la incorporación en la primera vacante que se produzca, por cualquier circunstancia, en el centro de trabajo, teniendo preferencia sobre cualquier circunstancia, en el centro de trabajo, teniendo preferencia sobre cualquier otra persona para cubrir esa vacante, pertenezca o no pertenezca a la empresa.

#### Artículo 36. *Jubilación.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que acrediten más de seis años de permanencia en el centro de trabajo podrán optar por acogerse a cualquiera de los procedimientos de jubilación definitiva o jubilación parcial establecidos en la legislación vigente.

En caso de jubilación anticipada el trabajador tendrá derecho a uno o dos meses de vacaciones adicionales a las que pudieran corresponder en proporción a su tiempo de trabajo anual, en el supuesto de acogerse a la jubilación con 65 y 64 años, respectivamente.

En caso de que un trabajador/a acceda a jubilación parcial, podrá acordar con la empresa que la totalidad de horas de trabajo que anualmente deba realizar, conforme a lo previsto en el presente Convenio, se presten en periodos determinados de trabajo ejecutados de forma ininterrumpida y a jornada completa; el trabajador percibirá un importe del salario que le corresponda en proporción a la jornada efectivamente realizada correspondiente a su categoría profesional y antigüedad, hasta alcanzar la edad legal de jubilación en la que pasará a situación de jubilación total.

#### Artículo 37. *Seguro colectivo.*

Se establece un seguro colectivo con las primas a cargo de la empresa, por un importe de 5.600 € para los supuestos de invalidez permanente total, gran invalidez y muerte, derivadas de accidente de trabajo.

### CAPÍTULO X

#### *Uniformes*

#### Artículo 38. *Uniformes.*

La empresa facilitará al personal uniformes de la siguiente manera:

Dos pares de zuecos y dos «pijamas» o dos batas a elección de la trabajadora. Para el personal masculino, zapatos o zapatillas, camisa y pantalón. Las fechas de entrega serán en junio y enero.

Asimismo, se entregará una rebeca para las mujeres y una cazadora para los hombres cada tres años, a partir de septiembre de 2004.

A las personas que presten sus servicios en las cámaras frigoríficas se les facilitará con una periodicidad de cada tres años botas de agua y anorak.

Para las personas que por la naturaleza de su trabajo tengan que desarrollar el mismo fuera del edificio, se les facilitará, en temporada de invierno, ropa y calzado adecuados al mismo.

## CAPÍTULO XI

*Ceses de contratas de limpieza*Artículo 39. *Ceses de contratas de limpieza.*

Se estará a lo establecido en el artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector de limpiezas de Edificios y Locales de Sevilla y en el Acuerdo Marco Sectorial Estatal del sector de Limpieza de Edificios y Locales en su artículo 10.

## CAPÍTULO XII

*Cláusula derogatoria*Artículo 40. *Cláusula derogatoria.*

La entrada en vigor del presente Convenio Colectivo deroga el anteriormente vigente, así como cualquier otro que, en su caso, pudiera estimarse que viene rigiendo en la actualidad.

## CAPÍTULO XIII

*Cláusula adicional*Cláusula adicional primera. *Acoso laboral, sexual y por razón de sexo.*

En lo relativo a acoso sexual este Convenio Colectivo se remite expresamente a lo establecido en la cláusula adicional primera del Convenio Provincial de limpieza de edificios y locales de la provincia de Sevilla.

Cláusula adicional segunda. *Violencia de género.*

El trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional de salario o la reordenación de tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible, o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo desde que se utilice en la empresa.

## TABLA SALARIAL AÑO 2020

Trabajadores/as de limpieza del Hospital General «Virgen del Rocío» de la empresa Ferrovial, S.A.

*Para todas las categorías profesionales.*

<i>Concepto retributivo</i>	<i>Bruto mes</i>	<i>Pagas</i>	<i>Bruto año</i>
Salario base	773,34 euros	15	11.600,06 euros
Plus hospitalario	154,65 euros	12	1.855,77 euros
Plus de locomoción	195,64 euros	15	2.934,64 euros

<i>Categoría profesional</i>	<i>Plus de especialidad</i>	<i>Pagas</i>
Encargado/a de edificio	20% del S. base	12
Encargado/a de grupo	15% del S. base	12
Responsable de grupo	12% del S. base	12
Administrativo	10% del S. base	12
Especialista	10% del S. base	12
Peón especializado	7% del S. base	12

Plus de festivo	33,30 euros
Plus de festivos especiales	66,62 euros
Plus de domingos	42,97 euros
Bolsa de no enfermedad	39,27 euros
Bolsa de asistencia	39,27 euros
Guardería	34,64 euros
Economato	36,72 euros

## TABLA SALARIAL AÑO 2021

Trabajadores/as de limpieza del Hospital General «Virgen del Rocío» de la empresa Ferrovial, S.A.

*Para todas las categorías profesionales.*

<i>Concepto retributivo</i>	<i>Bruto mes</i>	<i>Pagas</i>	<i>Bruto año</i>
Salario base	779,53 euros	15	11.692,90 euros
Plus hospitalario	155,89 euros	12	1.874,65 euros
Plus de locomoción	197,21 euros	15	2.958,07 euros

<i>Categoría profesional</i>	<i>Plus de especialidad</i>	<i>Pagas</i>
Encargado/a de edificio	20% del S. base	12
Encargado/a de grupo	15% del S. base	12
Responsable de grupo	12% del S. base	12
Administrativo	10% del S. base	12
Especialista	10% del S. base	12
Peón especializado	7% del S. base	12
<hr/>		
Plus de festivo	33,57 euros	
Plus de festivos especiales	67,15 euros	
Plus de domingos	43,31 euros	
Bolsa de no enfermedad	39,58 euros	
Bolsa de asistencia	39,58 euros	
Guardería	35,12 euros	
Economato	37,01 euros	

Para el año 2022 será incrementada la tabla salarial en 0,50% más la diferencia del IPC real de ese año.

Para el año 2023 será incrementada la tabla salarial en 1,40.

Para el año 2024 será incrementada la tabla salarial en 1,40%.

ACTA DE COMITÉ DE EMPRESA DE LA LIMPIEZA HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO Y EMPRESA FERROVIAL SERVICIOS, S. A.

En Sevilla a 15 de julio de 2020, se reúnen José Joaquín Vargas Ávalos, como representante de la empresa Ferrovial Servicios y por otra Ana María Manzano Bocanegra, como Presidenta del Comité de Empresa del HUVR.

Se acuerda que en la redacción del nuevo Convenio Colectivo que se ha firmado con fecha 9 de julio de 2020, existe una errata en el artículo 8-apdo. E- que dice:

Todo trabajador/a de la plantilla tendrá derecho al disfrute de tres (3) días de libre disposición, de los cuales uno (1) será retribuido y los dos restantes recuperables para los años 2020 y 2021, sin necesidad de justificación. Para el disfrute de este permiso será necesario que el trabajador preavise al encargado de edificio, con una antelación mínima de 48 horas. El trabajador devolverá dichos días, cuando por necesidades del servicio, le sea comunicado por el encargado de edificio con una antelación de 48 horas.

Para los años 2022, 2023, 2024 se verán incrementados cada año en un (1) día de libre disposición.

Dicho artículo debe hacer referencia a que los días de libre disposición disponible en los años 2022, 2023, 2024, será remunerados y no recuperables.

Y en prueba de conformidad, firman las partes del presente Acta en el lugar y la fecha indicados al comienzo de la misma.

Fdo: José Joaquín Vargas Ávalos. Fdo: Ana María Manzano Bocanegra.

34W-1772

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 20 de junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que ha sido depositada en este Centro el día 27 de abril de 2021 la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Jóvenes Empresarios de Sevilla, AJE Sevilla», refiriéndose a la totalidad del articulado de sus Estatutos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

6W-4289

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 20 de junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que ha sido depositada en este Centro el día 6 de abril de 2021 la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Confederación de Empresarios de Sevilla, C.E.S.», refiriéndose a los artículos 1, 2, 4, 6, 13, 16, 18, 19, 20, 28, 39 y 46, así como incorporación de artículo 47 y reenumeración de los arts. 47 y 48, que pasan a ser los números 48 y 49 de dichos Estatutos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

6W-4288

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

La Delegada Territorial en Sevilla hace saber que, por resolución de fecha 27 de abril de 2021, ha sido otorgado a Geotrex Gestión Minera, S.L. el permiso de investigación para recursos de la sección C), denominado «Cerro Negro» núm. 8.000, de ciento cuarenta y cuatro (144) cuadrículas mineras de extensión, enclavado en los términos municipales de El Castillo de las Guardas y Gerena (Sevilla). Las coordenadas geográficas de los vértices del permiso de investigación otorgado, referidas al meridiano de Greenwich y sistema de referencia ETRS 89 y Huso 30, son:

<i>Orden</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Orden</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1-PP	6° 24' 20" W	37° 43' 00" N	15	6° 19' 40" W	37° 39' 20" N
2	6° 23' 40" W	37° 43' 00" N	16	6° 14' 20" W	37° 39' 20" N
3	6° 23' 40" W	37° 42' 40" N	17	6° 14' 20" W	37° 38' 00" N
4	6° 23' 20" W	37° 42' 40" N	18	6° 20' 40" W	37° 38' 00" N
5	6° 23' 20" W	37° 42' 20" N	19	6° 20' 40" W	37° 38' 40" N
6	6° 22' 20" W	37° 42' 20" N	20	6° 21' 20" W	37° 38' 40" N
7	6° 22' 20" W	37° 42' 00" N	21	6° 21' 20" W	37° 39' 00" N
8	6° 22' 40" W	37° 42' 00" N	22	6° 22' 00" W	37° 39' 00" N
9	6° 22' 40" W	37° 41' 40" N	23	6° 22' 00" W	37° 39' 40" N
10	6° 23' 00" W	37° 41' 40" N	24	6° 22' 20" W	37° 39' 40" N
11	6° 23' 00" W	37° 41' 20" N	25	6° 22' 20" W	37° 40' 00" N
12	6° 21' 40" W	37° 41' 20" N	26	6° 22' 40" W	37° 40' 00" N
13	6° 21' 40" W	37° 40' 00" N	27	6° 22' 40" W	37° 40' 20" N
14	6° 19' 40" W	37° 40' 00" N	28	6° 24' 20" W	37° 40' 20" N

Para mayor información sobre el derecho minero otorgado, el público interesado podrá consultar el Registro Minero de Andalucía en el Portal Andaluz de la Minería en la siguiente url:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/portalandaluzdelamineria/Inicio.action?nameSpace=%2F>

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del apartado 5 del artículo 101 del Reglamento General para el régimen de la minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

15W-4215-P

## Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto reforma y adecuación para instalación de interruptor-seccionador en línea aérea MT (15 kV) «Pilas – Chilla».*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación de energía eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

*Peticionario:* Medina Garvey Electricidad S.L.U.  
*Domicilio:* Párroco Vicente Moya, 14  
*Emplazamiento:* Paraje Casablanca, junto al Camino de la Marisma  
*Finalidad de la instalación:* Instalación de un interruptor-seccionador aéreo sobre apoyo existente, para mejorar la calidad del suministro eléctrico

*Línea eléctrica:*

*Origen:* Apoyo metálico existente perteneciente a LAMT DC Pilas - Chilla  
*Final:* Apoyo metálico existente perteneciente a LAMT DC Pilas - Chilla  
*Término municipal afectado:* Pilas (Sevilla)  
*Tipo:* Aérea  
*Tensión en servicio:* 15 (20) kV  
*Conductores:* LA-56 (47-AL1/8-ST1A)  
*Apoyos:* Celosía metálica, crucetas planas (existentes).  
*Aisladores:* Cadenas de 3 elementos aisladores de vidrio tipo U  
*Presupuesto:* 9.693,19 euros  
*Referencia:* R.A.T: 12553 Exp.: 287598

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-4403-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

*Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica soterramiento de tramo de lamt «Montelirio» y «La\_Haciend» de SE «Fuente\_R» y nuevo centro de seccionamiento en el término municipal de Dos Hermanas P-7598M:*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribucion Redes Digitales S.L.U, con fecha de solicitud 28 de abril de 2020 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación, resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Paraje Hacienda la Corchuela.

Finalidad de la instalación: Soterramiento de tramo de lamt y nuevo C. seccionamiento por interferencia con obras de nuevo enlace carretera SE-3205 con Autovía A-4

Referencia: R.A.T: 113227. Exp.: 285016.

*Línea eléctrica:*

Origen: Nuevo apoyo 1.

Final: Nuevo apoyo 2.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0,188.

Tensión en servicio: 15-20 kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

*Centro de seccionamiento:*

Tipo: Prefabricado.

Presupuesto: 72.043,56 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por el.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.



## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-6847/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a aguas públicas:

Peticionarios: A.G. Explotaciones Agrícolas S.L.U.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 128,25 hectáreas - doméstico (suministro casa).

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 197.640,00.

Caudal concesional (l/s): 19,74.

Captación:

Nº de capt.	Cauce/M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Arahal-Coronil-Moron-Puebla Cazalla	Morón de la Frontera	Sevilla	278328	4116944
2	Arahal-Coronil-Moron-Puebla Cazalla	Morón de la Frontera	Sevilla	278364	4117108
3	Arahal-Coronil-Moron-Puebla Cazalla	Morón de la Frontera	Sevilla	278932	4116617
4	Arahal-Coronil-Moron-Puebla Cazalla	Morón de la Frontera	Sevilla	278576	4117376
5	Arroyo Barros	Morón de la Frontera	Sevilla	278302	4117712

Objeto de la modificación:

Se trata de una transmutación de derechos de aguas privadas a públicas de los expts. R-2309/1988 (TT 3075/2014) y C-790/1995 (TT 5133/2015 y 4571/2016 en tramitación) para la unificación de los dos aprovechamientos con variaciones en las características de las captaciones, en los usos y en las zonas de riego inscritas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

15W-4084-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Concertación

*Extracto de la resolución 2867/2021 de 8 de junio de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales para la realización de actividades de su ámbito competencial.*

BDNS (Identif.): 568941.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568941>

Primero. *Beneficiarios:*

Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Concesión de subvenciones para financiar actuaciones realizadas por Entes Locales de la provincia de Sevilla dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se distinguen dos líneas:

Línea 1: Inversiones en edificios y equipamientos públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos. Los equipamientos o edificios deben estar relacionados a los siguientes sectores: Cementerios, parques y jardines, promoción o asistencia social, fomento de empleo, cultura, deporte, mercados y casas consistoriales.

Línea 2: Actividades como ferias, jornadas, encuentros y exposiciones de interés cultural, social, turístico y fomento de empleo. Será imprescindible conforme a lo establecido en el Anexo II (Memoria de la actividad) que se comprometan a adoptar las medidas higiénico sanitarias necesarias respecto al COVID 19 para desarrollar adecuadamente la actividad, siempre dentro de las recomendadas por Sanidad.

Cada entidad podrá ser beneficiario solo de una subvención, independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases de la convocatoria para 2021, de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia para la realización de actividades de su ámbito competencial, publicadas en el tablón de anuncios electrónico de la web corporativa [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje, que nunca excederá del 80%, del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado. La cuantía de la ayuda será como máximo 18.000,00 € para los proyectos o actividades de la Línea 1 y de 9.000,00 € para los de la Línea 2.

Para atender las solicitudes de subvención, en los Presupuestos 2021 y 2022 se encuentran disponibles créditos por un total de 900.000,00 €: 675.000,00 € en el Presupuesto 2021 y 225.000,00 € en el Presupuesto 2022.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a la base décima y en los lugares, registros y medios indicados en la base undécima.

Las actividades subvencionadas deben realizarse en el plazo de un año desde la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los pagos de las subvenciones se realizarán en dos plazos: 75% por anticipado con la resolución de concesión y 25% restante una vez presentada la justificación de la actividad.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Diputada del Área de Concertación, M.<sup>a</sup> Regla Martínez Bernabé.

8W-5090

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160002700.

Negociado: B.

Recurso: Recursos de suplicación 1999/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 254/2016.

Recurrente: Yolanda Julián Ayala.

Representante: Manuel Aguilar Romero.

Recurrido: Hispaluminium System, S.L., Sevilla, Proveedora de Aluminio Huelva, S.A., Proveedora de Aluminio Badajoz, S.L., Proveedora de Aluminio Jerez, S.A., Proveedora de Aluminio Córdoba, S.A., Alugeco, S.L., Aluminio de Interiores, S.L., Proveedora de Aluminio Utrera, S.L., Proveedora de Aluminio Lucena, S.L., Proveedora de Aluminio Estepa, S.L., Proveedora de Cristales, S.L., Proalsa Accesorios, S.L., Aluminium Madera Color, S.L., Sistemas y Procesos de Aluminio, S.A., Siproal Lacados, S.L., Mosqui-System, S.L., GM Aluminium System, S.L., Cornisa del Aljarafe, S.L., Metalodiel, S.L., Extruperfil, S.A., Proveedora de Aluminio, S.A., Fogasa, Hispalgestoría de Servicios, S.L., y José Pérez Benítez.

Representante: Marco Tellado Gallego, Julio Ribas Ollero, Antonio José Quintana Rodríguez, Luis Fernando Parra Galindo, Carlos Combet de Larenne Cintado y Miguel Ángel de Mosteyrin Gordillo.

#### EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de Suplicación número 1999/2019, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 11 de diciembre de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, en procedimiento número 254/2016.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las entidades Proveedora de Aluminio Utrera, S.L., y Proveedora de Cristales, S.L., cuyo actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 31 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-5058

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 603/2019. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420190006455.

De: Fremap Mutua de AT y EP.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social, Controladores Andaluces de Seguridad, S.L., Fernando Domínguez Gordillo e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

## EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 603/2019, se ha acordado citar a Controladores Andaluces de Seguridad, S.L., y a don Fernando Domínguez Gordillo como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de junio de 2021, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Controladores Andaluces de Seguridad, S.L., y a don Fernando Domínguez Gordillo.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-5046

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 611/2019. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420190006622.

De: Don Antonio Fernández Bayot.

Abogado: Manuel David Reina Ramos.

Contra: Manuel Gavira Puntas S.L. y Aguas Caminos y Puentes S.L.

## EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 611/2019 se ha acordado citar a Manuel Gavira Puntas S.L. y a Aguas Caminos y Puentes S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2021 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Gavira Puntas S.L. y a Aguas Caminos y Puentes S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-5048

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 411/2019 Negociado: P

N.I.G.: 4109144420190004340

De: Don Manuel Chaparro Bernal

Abogado: Luis Ocaña Escolar

Contra: Doña Cristina Galeote Granados, Ministerio Fiscal y Fogasa

## EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 411/2019 se ha acordado citar a Cristina Galeote Granados como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de junio de 2021 a las 11:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cristina Galeote Granados.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-5047

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

(Externo N-2)

N.I.G.: 4109144420210006723.

Procedimiento: 590/2021. Negociado: RE.

De: Don José María Ortiz Cid.

Contra: Obras Jardines y Podas, S.L., Bascones del Agua de Lerma, S.L., Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados, S.L., y Fogasa.

## EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 590/21-RE se ha acordado citar a Bascones del Agua de Lerma, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de junio del 2021, para asistir al acto de conciliación a las 9.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9.10 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 26 de mayo de 2021.

Y para que sirva de notificación y citación a Bascones del Agua de Lerma, S.L. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-5035

## JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 655/2020. Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044420200002599.

De: Don Francisco Juan Espinosa Caballero

Contra: AMLA 2017, S.L.

Abogado:

## EDICTO

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 655/2020, a instancia de la parte actora don Francisco Juan Espinosa Caballero contra AMLA 2017, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 12 de abril de 2021, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Procedimiento: Despido.

Número 655/20.

## SENTENCIA N.º 147/21

En Jaén a 12 de abril de 2021.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. doña Francisca Martínez Molina Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancia de don Francisco Juan Espinosa Caballero representado por el letrado don Juan José Berenguer Castillo frente a la empresa AMLA 2017, S.L., que no comparece estando citada en legal forma, con la citación del Fogasa que no comparece sobre despido bajo el número 655/20.

## FALLO

Que desestimando la demanda formulada por don Francisco Juan Espinosa Caballero frente a la empresa AMLA 2017, S.L., se absuelve a ésta de los pedimentos contenidos en demanda por despido.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en el Banco Santander, IBAN ES 55.0049.3569.92.0005001274, beneficiario Juzgado de lo Social número 1 Jaén, observaciones de la transferencia 2045.0000.64.0655/20.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AMLA 2017, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Inmaculada González Vera.

8W-3758

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 21 de mayo de 2021, tomó conocimiento de la Resolución de Alcaldía n.º 412 de 26 de abril de 2021, con el siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía número 732 de 9 de septiembre de 2019, modificada por resolución número 990 de 16 de diciembre de 2019, por resolución número 327 de 27 de junio de 2020 y por resolución de Alcaldía número 798 de 30 de noviembre de 2021 quedó establecida la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y el alcance competencial de las Áreas y Delegaciones municipales.

La entrada en vigor de las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativas al registro electrónico y a las oficinas de asistencia en materia de registro obliga a modificar la estructura de la administración municipal en esta materia para una mayor eficiencia y garantía del derecho de la ciudadanía en sus relaciones con el Ayuntamiento de Sevilla.

Así mismo, es preciso clarificar determinados aspectos competenciales en materia de sede electrónica, catálogo de procedimientos y huertos urbanos, en orden a una mayor seguridad jurídica, y, atendiendo a criterios de coordinación y una mayor eficiencia en la gestión de las competencias municipales.

Conforme a lo dispuesto art. 124.4.k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero.— Modificar los siguientes aspectos de la Resolución refundida número 732 de 9 de septiembre de 2019 sobre estructura de la administración municipal y el alcance competencial de las Áreas y Delegaciones municipales:

- El Registro General, actualmente adscrito a la Dirección General de Contratación y Gobierno Interior del Área de Hacienda y Administración Pública y los Registros Auxiliares de los Distritos funcionarán como Oficinas de asistencia en materia de registro y tanto estas como el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritos orgánica y funcionalmente a la Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, que actuará en coordinación con la Dirección General de Innovación Organizativa y Planificación de Recursos y con la Dirección General de Modernización Digital, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la puesta en marcha de las referidas Oficinas de Asistencia.
- Las competencias en materia de sede electrónica quedan establecidas de la siguiente forma:
  - Incluir como contenido competencial del Área de Hacienda y Administración Pública, en materia de Recursos Humanos y modernización digital, las competencias sobre la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla.
  - Incluir como contenido competencial específico de la Dirección General de Innovación Organizativa y Planificación de Recursos: La coordinación y supervisión con cada uno de los responsables de las unidades orgánicas y servicios municipales de los contenidos a publicar en la sede electrónica, así como la actualización de los ya publicados.
- Incluir como contenido competencial específico de la Dirección General de Innovación Organizativa y Planificación de Recursos la siguiente competencia:
  - La creación y gestión del catálogo de los procedimientos administrativos y servicios al ciudadano.
- Las competencias en materia de huertos urbanos quedan establecidas de la siguiente forma:
  - Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos: Tramitación y resolución de los procedimientos para la cesión de las parcelas de los huertos urbanos que estén ubicados en el ámbito territorial de cada Distrito Municipal, y relaciones con los adjudicatarios. Dinamización de las parcelas colectivas y educación ambiental.
  - Área de Transición Ecológica y Deportes: Reglamentación general de la actividad; delimitación de los espacios destinados a los huertos urbanos en los parques y zonas verdes de la ciudad y elaboración de la documentación planimétrica tanto de las zonas comunes como de las parcelas individuales; conservación y mantenimiento de las infraestructuras y elementos comunes de los huertos urbanos, tales como caminos, casetas de riego, tomas de agua, depósitos, etc;

Tercero.— Se adoptarán las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Cuarto.— La estructura de la administración municipal y el alcance competencial de las Áreas de Gobierno queda establecida en la resolución refundida número 732 de 9 de septiembre de 2019, la resolución número 990 de 16 de diciembre de 2019, la resolución número 327 de 27 de junio de 2020, la resolución número 798 de 30 de noviembre de 2020 y en la presente resolución.

Quinto.— Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

6W-4605

### SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 21 de mayo de 2021, tomó conocimiento del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de abril de 2021, con el siguiente tenor literal:

«Por acuerdo refundido de la Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2021 quedó establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento.

Con fecha 13 de marzo de 2021 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el texto íntegro de la modificación de los Estatutos del Instituto del Taxi de Sevilla y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 67 de 23 de marzo de 2021 se publicó el texto íntegro de la modificación de Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla.

A propuesta del Instituto del Taxi, al objeto de adecuar la competencia sobre los procedimientos sancionadores, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la referida Ordenanza y el art. 127, apartado 1.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Delegar, con carácter específico, en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla:

— La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.

— La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

Segundo.— El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.— Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

6W-4604

---

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 21 de mayo de 2021, tomó conocimiento de la Resolución del Alcalde n.º 486 de 12 de mayo de 2021 del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2019 se designaron como miembros del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla a los Capitulares en representación de los distintos Grupos Municipales, a propuesta de los respectivos Portavoces.

Por resolución número 542 de 5 de julio de 2019 se designó a 2 vocales en representación de los empleados municipales propuestos por las Organizaciones Sindicales del Ayuntamiento de Sevilla y dos vocales entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito cultural de la ciudad. Tras la triste noticia del fallecimiento de don Jesús María Cantero Martínez, procede la designación de un vocal entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito cultural de la ciudad, a propuesta de la Alcaldía.

Por lo expuesto, en uso de las competencias conferidas por el art. 6 de los Estatutos del ICAS, dispongo:

Primero.— Designar Vocal del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, como persona de reconocido prestigio en el ámbito cultural de la ciudad a:

— Don Bernardo Bueno Beltrán.

Segundo.— Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

6W-4603

---

SEVILLA

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el pasado 21 de mayo de 2021, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde núm. 419, de 28 de abril de 2021 del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía n.º 835 de 2 de octubre de 2019 se nombró a los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla, modificada parcialmente, entre otras por resolución número 598 de 8 de octubre de 2020 que modificó los representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla.

Vista la solicitud de la Confederación de Empresarios de Sevilla en la que se propone la sustitución de representantes y, en uso de las facultades conferidas por el art. 6 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, resuelvo:

Primero.— La representación de la Confederación de Empresarios de Sevilla en el Consejo Económico y Social de Sevilla queda integrada por las siguientes personas:

En representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES):

<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
Don Antonio Montero Sines	Don Manuel Alcedo Baeza
Don Antonio López Balbuena	Don Antonio M. Jurado Cabezas
Don Tomás González Rodríguez	Doña Elena Pérez Pérez
Don José Manuel Laguarda García	Doña Ana Cañavate Cazorla
Doña M.ª Carmen Núñez Muñoz	Don Juan Macías Campanario
Don Federico de la Torre Márquez	Don José Manuel Fernández Seña
Don Eduardo Martínez Zuñiga.	Don Ángel Díaz Vázquez
Don Manuel Castilla Bustamante	Doña Raquel Parrilla Gómez
Don Juan Aguilera Ruiz	Doña Candela Luque Carrasco
Don Anselmo Rosa Franco.	Don David Alva Rodríguez
Don Nassim Rais Bentahar	Doña Dolores Caro Cals
Doña Rosa Olalla Acosta.	Don Renee Scott Avellaneda
Doña Sonia Caro Fernández.	Doña Yolanda Míguez Macías
Doña Vanesa Muñoz Pineda	Doña María Eugenia Millán Zamorano

Segundo.— Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

6W-4607

---

SEVILLA

*Corrección de errores*

*Extracto de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, de 4 de junio de 2021, adoptada por acuerdo de delegación de 5 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban las bases de las subvenciones en especie, destinadas a entidades ciudadanas del Distrito Macarena y, se efectúa su convocatoria para el año 2021.*

BDNS (Identif.): 568162.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568162>

Advertido error en el extracto de la convocatoria de subvenciones de ayudas en especie del Distrito Macarena 2021, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 130 de 8 de junio de 2021, se procede a efectuar la oportuna corrección.

Donde dice: «Extracto de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, de 18 de marzo de 2021...».

Debe decir: «Extracto de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, de 4 de junio de 2021...».

En Sevilla a 8 de junio de 2021.—La Jefa de Sección del Distrito Macarena, Ana Valladares Pérez.

8W-5086

---

SEVILLA

*Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)*

*Extracto del acuerdo de 24 de mayo de 2021 del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a espacios (escénicos, musicales y galerías de arte) y al fomento de la lectura en librerías, correspondientes al año 2021.*

BDNS (Identif.): 568809.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568809>

*Objeto.*

Es el fomento de las artes escénicas, la música, las artes visuales y plásticas, el libro y la lectura, a través de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a Espacios escénicos, musicales y galerías de arte, así como a librerías, todos ellos espacios de gestión privada ubicados en la ciudad de Sevilla.

*Beneficiarios.*

Personas físicas o jurídicas, así como agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentren en la situación que motiva la concesión; en todos los casos, para adquirir la condición de beneficiario los solicitantes deberán ser titulares de la gestión privada de los espacios culturales objeto de subvención ubicados en el término municipal de Sevilla que cuenten con las preceptivas licencias para el ejercicio de la actividad, y que cumplan los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

*Bases reguladoras.*

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a espacios (escénicos, musicales y galerías de arte), y al fomento de la lectura en librerías, aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración del ICAS de 24 de mayo de 2021 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 129 de 7 de junio de 2021.

*Convocatoria.*

Convocatoria aprobada por acuerdo del Consejo de Administración del ICAS de 24 de mayo de 2021, y publicada en la página web <http://www.icas-sevilla.org/>

*Presupuesto y cuantía de las ayudas.*

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos disponibles del presupuesto de gastos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, correspondiente al año 2021, de las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías máximas en cada una de ellas:

- Aplicación 33404-47900 (línea 2: Espacios): 300.000 euros.
- Aplicación 33210-48968 (línea 3: Fomento a la lectura en librerías): 100.000 euros.

Los fondos serán concedidos según la valoración resultante de las solicitudes presentadas, si bien la presente convocatoria no obliga al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

El importe de la subvención que se otorgue será una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía finalmente concedida no podrá superar, en ningún caso, el 70% del coste total estimado del proyecto presentado. En este sentido, no se admitirán presupuestos de proyectos cuya necesidad de financiación declarada supere este porcentaje. Asimismo, la cuantía concedida por el ICAS no podrá superar el importe solicitado.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios del beneficiario, supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono de la subvención se realizará en dos pagos. El primer pago, por un importe del 75% de la cuantía total concedida, se abonará con carácter anticipado, una vez aprobada la Resolución definitiva de concesión de la subvención y siempre que en esa fecha no hubiese finalizado el periodo subvencionable para la ejecución de la actividad fijado en la convocatoria. El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la cuantía total concedida, se abonará con carácter posterior a la finalización de la actividad y una vez presentada en tiempo y forma la justificación por parte del beneficiario y aprobada por el órgano concedente.

*Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y finalizará en quince días hábiles.

Las solicitudes y la documentación requerida en la convocatoria se presentarán mediante alguno de los siguientes cauces:

– Electrónicamente, accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, sita en la web [www.sevilla.org/sede-electronica](http://www.sevilla.org/sede-electronica). En este caso, deberá utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Sevilla.

– Presencialmente, en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza de San Sebastián número 1, de esta ciudad, o en los Registros Auxiliares Oficiales de los Distritos municipales; o mediante cualquiera de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 8 de junio de 2021.—El Vicepresidente del ICAS, Antonio Muñoz Martínez, P.D. de firma, la Gerente del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), Victoria Bravo Barquilla.

8W-5087

CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, en fecha 29 de abril de 2021, ha dictado decreto núm. 176, con el siguiente tenor literal: «... Atendiendo a la situación de incapacidad laboral transitoria en que se encuentra el Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don José Manuel Sánchez Parrado, según boletín médico cursado en el día de hoy, se hace necesaria la adecuación del régimen de organización y funcionamiento de esta Corporación ante tal eventualidad, de modo que la limitación temporal en el desempeño de las funciones asignadas a dicha Tenencia de Alcaldía queden atendidas.

Con tal previsión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público; por medio de la presente vengo en adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.—Avocar la delegación de competencias realizada por esta Alcaldía a favor del Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación municipal, en virtud de la resolución núm. 287, de 24 de junio de 2019.

Segundo.—Se de publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para sus efectos y general conocimiento.

Tercero.—Dese cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren respectivamente.

...»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Casariche a 29 de abril de 2021.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

34W-4646

CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, en fecha 30 de abril de 2021, ha dictado decreto núm. 177, con el siguiente tenor literal: «... Tras la constitución de esta Corporación Municipal resultado de las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, esta Alcaldía adoptó el acuerdo (decreto 287, de 24 de junio de 2019), asignando nombramientos de Tenientes de Alcalde y delegación de funciones y cometidos, de conformidad con la facultad que le confiere a esta alcaldía la vigente legislación reguladora del Régimen Local.

Desde la indicada fecha al momento actual se han dado circunstancias que motivan la reordenación de los anteriores acuerdos; y, en su consecuencia, vengo en adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.—Revocación y nuevo nombramiento de Tenientes de Alcalde. De conformidad con lo prevenido en los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedan revocados los nombramientos de Tenientes de Alcalde efectuados por decreto de alcaldía núm. 287, de 24 de junio de 2019, y se procede al nuevo nombramiento a favor de los siguientes Concejales:

Primera Teniente de Alcalde: Doña María de los Santos Parrado Marín  
 Segundo Teniente de Alcalde: Don Manuel Javier Escalera Gamero  
 Tercera Teniente de Alcalde: Doña Carmen Belén Vertedor González  
 Cuarta Teniente de Alcalde: Doña María José Cano Cobacho



Segundo.—Delegación de atribuciones en favor de Tenientes de Alcalde y Concejales. De conformidad con lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con revocación de las delegaciones conferidas por decreto de alcaldía núm. 287, de 24 de junio de 2019, delego en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales de esta Corporación que a continuación se citan las competencias propias de esta Alcaldía para dirigir los servicios correspondientes a las Áreas que se expresan para cada uno de ellos, con el siguiente alcance:

1.ª Teniente de Alcalde: Hacienda, Política Social e Igualdad, Educación, Salud, Seguridad Ciudadana y Tráfico. Se designa instructor de los expedientes sancionadores relativos a la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos, con capacidad para la resolución de los mismos por delegación de esta Alcaldía.

2.º Teniente de Alcalde: Empleo y Formación, Actividad Física y Deportes, Administración Electrónica, PFOEA.

3.ª Teniente de Alcalde: Servicios Municipales, Personal, Urbanismo y Desarrollo Local. Se delega la facultad de dirigir, impulsar y resolver los expedientes de naturaleza urbanística que queden comprendidos en las disposiciones del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía o norma que venga a sustituirlo o complementarlo.

4.ª Teniente de Alcalde: Festejos, Cultura y Turismo, Juventud y Medio Ambiente, Comunicación.

Tercero.—Las delegaciones conferidas surtirán efectos a contar del día primero de mayo del año en curso, sin perjuicio de la oportuna notificación y publicación del presente acuerdo.

Se notifique personalmente los precedentes acuerdos a los miembros corporativos designados, de quienes se entenderá tácitamente aceptados los nombramientos recaídos y las delegaciones conferidas, salvo expresa manifestación de contrario, así como su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación al igual que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los acuerdos aquí adoptados en la primera sesión que celebre. ...»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Casariche a 30 de abril de 2021.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

34W-4647

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser los siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.

En este sentido, y debido al cambio en las condiciones de vida de determinados colectivos; las dificultades de autonomía, la disminución o falta de relaciones personales y familiares, el posible aislamiento, se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de los ciudadanos una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida, que facilite el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, que ayude a prevenir el deterioro individual o social y a promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

Consecuente con estos objetivos, el Servicio de Ayuda a Domicilio se configura desde dos vertientes: la atención de las necesidades del hogar y los cuidados personales.

Hasta la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006, de 14 de diciembre), la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impedían o dificultaban el pleno desarrollo integral de los individuos eran atendidas en el marco de la normativa autonómica y local y de los Planes Concertados y Planes de Acción.

La citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, crea un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia cuya novedad principal, respecto a la situación anterior es su carácter universal, su configuración como un derecho subjetivo y el establecimiento de un modelo mixto con dos niveles de protección: uno básico de cobertura total por el Estado y otro acordado por el Estado y las CCAA, sistema que garantiza unos mínimos comunes a todos los españoles.

La efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia establecidas se realizará de forma progresiva en un periodo de 8 años, desde el 1 de enero de 2007, conforme al calendario que la propia Ley establece en función del grado y nivel de dependencia.

Tras la entrada en vigor de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, que atribuye a las Comunidades Autónomas las competencias directamente relacionadas con el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y la aprobación del Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, que regula el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la misma, se hace necesario que el este Ayuntamiento revise los objetivos a cubrir a través de las prestaciones y servicios recogidos en la presente Ordenanza, establezca los criterios de acceso a los mismos y actualice los métodos de valoración técnica de las situaciones de necesidad o vulnerabilidad que le corresponda atender.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## TÍTULO I

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Fundamento legal.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio social que presta este Ayuntamiento y que tiene su fundamento en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25.1, 27.1 y 27.3 c), considerándolo como un servicio público que contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos de este Municipio y que se ejerce en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Artículo 2. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: Limpieza, lavado, cocina u otros.
- Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

Excepcionalmente y de forma justificada, los servicios señalados en los apartados anteriores, podrán prestarse separadamente, cuando así se disponga en el Programa Individual de Atención. La Administración competente deberá motivar esta excepción en la resolución de concesión de la prestación.

El ámbito de aplicación está constituido por las personas que precisen el Servicio en este Municipio.

Artículo 3. *Definiciones.*

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, que atribuye a las Comunidades Autónomas las competencias directamente relacionadas con el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, se entiende por:

— Autonomía: La capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

— Dependencia: El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

— Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): Las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

— Necesidades de apoyo para la autonomía personal: Las que requieren las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.

— Cuidados no profesionales: La atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

— Cuidados profesionales: Los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro.

— Asistencia personal: Servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.

— Servicio de Ayuda a Domicilio: Conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser los siguientes:

- a) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.
- b) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: Limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Artículo 4. *Objetivos.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su domicilio.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Artículo 5. *Gestión del servicio.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad municipal y su organización es competencia del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán al Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Artículo 6. *Profesionales de la ayuda a domicilio.*

A) El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por Trabajador/a Social, Coordinador/a SAD y Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

A.1) Trabajador/a Social: Desempeña una labor de carácter técnico, realiza el estudio y valoración de las solicitudes, asignación de tareas, seguimiento y evaluación, entre sus competencias se encuentran:

1. Estudiar y valorar la demanda.
2. Elaborar el diagnóstico.
3. Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
4. Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
5. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
6. Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

A.2) Coordinador/a del Servicio: Técnico encargado de la coordinación del servicio: con usuarios, auxiliares del SAD (en el caso de gestión directa) o empresa prestadora del servicio en el caso de gestión indirecta, familiares del usuario, reuniones de coordinación con los profesionales implicados en cada caso, etc. La coordinación del servicio recaerá en el técnico que se a designado por el Ayuntamiento, entre sus competencias se encuentran:

1. Supervisar cada caso.
2. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
3. Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.
4. Coordinar técnicamente el servicio responsabilizándose de la programación, gestión y supervisión del mismo.
5. Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
6. Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

A.3) Auxiliar de SAD: Son los profesionales encargados de la ejecución de las tareas asignadas por el Trabajador/a Social y Coordinador SAD, concretadas en los servicios de carácter doméstico y personal. Deberán poseer, formación sociosanitaria o certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio. Entre sus funciones se encuentran:

1. Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
2. Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
3. Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
4. Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
5. Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
6. Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

B) Además, para posibilitar una actuación integral del mismo, podrán participar otros profesionales de los Servicios Sociales si así queda establecido en el proyecto de intervención:

B.1) Psicólogo/a: Será el responsable del diseño, ejecución y seguimiento de la atención psicosocial en situaciones de conflicto convivencial, desestructuración familiar u otras situaciones carenciales propias en las que pueda incidir esta disciplina.

B.2) Educadores y animadores comunitarios: Podrán ser diferentes profesionales responsables del apoyo socioeducativo dirigido a estimular la autonomía e independencia. Colaborarán en la aplicación de programas de carácter individualizado o socio-comunitario debiendo acreditar una formación específica acorde con estas funciones.

C) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, deberá atenderse a la formación básica y permanente de los profesionales y cuidadores que atiendan a las personas en situación de dependencia. Para ello, se determinarán las cualificaciones profesionales idóneas para el ejercicio de las funciones que se correspondan con el servicio social a prestar.

Artículo 7. *Características.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

TÍTULO II

*Prestación del servicio*

Artículo 8. *Personas beneficiarias.*

1. Con carácter general el perfil de los usuarios de este servicio se corresponderá con el de aquellas personas y/o grupos familiares que requieran, en razón de su pérdida de autonomía, la intervención temporal o permanente de apoyo en las actividades básicas de la vida cotidiana para continuar residiendo en su domicilio habitual.

2. Con carácter específico.

- Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.
- Las personas con discapacidad o minusvalía con dificultades en su autonomía personal.
- Los menores de edad cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención que requieren.
- Los grupos familiares o personas con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o problemas derivados de enfermedad física y/o psíquica.

Cuando el expediente se realice para una unidad de convivencia deberán cumplir los requisitos de acceso todos sus miembros. Se designará un titular del servicio que represente a todos los beneficiarios que podrá ser modificado a favor de otra persona beneficiaria de la unidad convivencial cuando aquél fallezca, ingrese en un centro o se traslade a otro domicilio.

El cambio de titularidad conllevará una nueva valoración de necesidades, situación sociofamiliar y situación económica.

Artículo 9. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán acceder al servicio regulado en la presente Ordenanza, las personas que presentando la correspondiente solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- b) Estar empadronado en este municipio en la fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Haber obtenido, por aplicación del baremo de valoración de la situación de dependencia, la puntuación mínima exigida para acceder a la prestación solicitada.
- d) Tener elaborado el Programa Individual de Atención en aplicación del artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en caso de haber sido declarado dependiente y haberse establecido el Servicio de Ayuda a Domicilio como el recurso social adecuado dentro del Programa aprobado.
- e) Tener concedido el servicio por resolución de presidencia o por resolución del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.
- f) No podrán acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza las personas declaradas dependientes que hayan renunciado a las prestaciones económicas y/o servicios delimitados en el Programa Individual de Atención al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ni cuando se haya producido la caducidad del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia por causa imputable al solicitante, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos que, para ser beneficiario de las diferentes prestaciones, se recogen en la presente Ordenanza.

Artículo 10. *Derechos y obligaciones de los usuarios.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio, con las condiciones, el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de las prestaciones.
- j) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.
- k) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- e) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- f) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- g) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- h) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- i) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

Artículo 11. *Catálogo de servicios.*

11.1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

A) Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la alimentación:
  1. Preparación de alimentos en el domicilio.
  2. Servicio de comida a domicilio.
  3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

- b) Relacionadas con el vestido:
  - 1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
  - 2. Repaso y ordenación de ropa.
  - 3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
  - 4. Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.
- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
  - 1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
  - 2. Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal:
  - a.1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
  - a.2. Aseo e higiene personal.
  - a.3. Ayuda en el vestir.
- b) Relacionadas con la alimentación:
  - b.1. Ayuda o dar de comer y beber.
  - b.2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad:
  - c.1. Ayuda para levantarse y acostarse, sentarse.
  - c.2. Ayuda para realizar cambios posturales.
  - c.3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- d) Relacionadas con cuidados especiales:
  - d.1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
  - d.2. Orientación temporo-espacial.
  - d.3. Seguimiento de medicaciones y tratamientos en coordinación con los equipos de salud.
- e) De ayuda en la vida familiar y social:
  - e.1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
  - e.2. Apoyo a su organización doméstica.
  - e.3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
  - e.4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
  - e.5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

11.2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

- a. La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b. Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

### TÍTULO III

#### *Normas de procedimiento*

#### Artículo 12. *Normas generales.*

A. Como norma general se seguirá el procedimiento establecido en esta Ordenanza así como en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, en el supuesto de que exista un riesgo grave e inminente para la persona para la que se solicita el servicio, apreciado por el trabajador social, los responsables de los departamentos en materia de servicios sociales, podrán ordenar la inmediata prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La medida deberá ser ratificada por el órgano competente para resolver en el plazo de 10 días hábiles, previo informe del responsable del departamento del distrito competente en materia de servicios sociales. La duración esta medida no excederá de 3 meses.

B. Si existieran razones de urgencia o de cualquier otra índole debidamente objetivadas que así lo aconsejen, se dará prioridad en la tramitación a un determinado expediente, mediante resolución motivada del órgano competente para la instrucción en la que consten las razones que lo justifican, debiendo quedar constancia en el expediente de todo ello.

#### Artículo 13. *Criterios para la prescripción.*

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.
- g) Situación económica del solicitante.

#### Artículo 14. *Acceso.*

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través del Trabajador/a Social del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, cuyo Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) atenderá la demanda y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

- a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.

- b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a la prestación de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido concedido el servicio por resolución de alcaldía o resolución del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación provincial de Sevilla.

La prescripción del servicio se efectuará mediante el procedimiento reglado en la presente Ordenanza y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por la misma.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

En caso de extrema y urgente necesidad, suficientemente justificada, se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio a propuesta del Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

#### Artículo 15. *Solicitud.*

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 16. *Documentación a aportar.*

La solicitud habrá de contener como mínimo los datos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañar, como mínimo, a la misma la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o documento acreditativo de su personalidad o de su representante legal, así como documentación acreditativa de tal circunstancia, en su caso.
- b) Los medios económicos que se acreditarán a través de alguno de los documentos siguientes, según proceda a los declarados:
  - Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba el solicitante expedido por la empresa u organismo correspondiente. En defecto del primero se aportará fotocopia de las nóminas o recibos de salarios de los últimos seis meses tratándose de ingresos regulares, y los documentos oportunos referidos a los últimos doce meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
  - Fotocopia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud.
  - Certificado de las entidades bancarias, a quienes se hayan confiado los depósitos, sobre los rendimientos del capital en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
  - En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar se recabará declaración responsable sobre ellos, acompañada de certificación de no haber presentado la última Declaración del I.R.P.F., en su caso.
- c) Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento; o declaración responsable del hijo o hija cuyo domicilio figure en la solicitud en los casos de mayores que viven periódicamente con distintos hijos.
- d) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de discapacidad en su caso expedido por el órgano competente.
- e) En el caso de que la unidad de convivencia haya menores de edad susceptibles de recibir la prestación, fotocopia del libro de familia.
- f) En su caso, informe médico del estado de salud, cuando incida directamente en la situación de necesidad del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- g) En el caso de solicitantes no nacionales, documento acreditativo de su situación legal.
- h) Autorización de tratamiento de datos de carácter personal.

2. Con independencia de esta documentación, el Trabajador Social podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación solicitada.

3. Cuando soliciten dos o más personas de la misma unidad de convivencia se procederá a la acumulación de expediente. En el caso de que deba extinguirse la prestación para cualquiera de ellos, ésta podrá pervivir para los restantes beneficiarios en tanto en cuanto sigan reuniendo las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

4. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

5. La falsedad y ocultación de datos dará lugar a la pérdida de la condición de solicitante del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

#### Artículo 17. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 18. *Instrucción del procedimiento.*

1. Recibida la solicitud, se procederá a la inscripción en el Registro General del Ayuntamiento.
2. La valoración de las solicitudes y de la situación de necesidad del interesado se realizará por el trabajador social, mediante la aplicación del Baremo de Valoración de la Situación de Necesidad, establecido en la presente Ordenanza como Anexo I, siguiendo los criterios y los conceptos establecidos.
3. Tras la valoración del expediente, en el plazo máximo de 15 días, se emitirá informe propuesta de resolución, debidamente motivado, que será elevado al órgano competente para dictar resolución.
4. Cuando la resolución sea favorable, competencia del Alcalde-Presidente, se procederá a la firma del compromiso familiar en el que se especificarán las tareas convenidas entre ambas partes, así como la contraprestación económica que deba abonar, en su caso, el usuario.
5. Dicha resolución, que pone fin al procedimiento, se producirá en el plazo máximo de 3 meses y se notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días, haciendo constar en la misma los recursos pertinentes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.
6. En todo caso, las resoluciones serán motivadas y las estimatorias expresarán además, la intensidad del servicio a prestar, la aportación económica del beneficiario y la fecha de inicio del servicio.

#### Artículo 19. *La admisión al servicio.*

La admisión al servicio se realizará por orden de la lista de demandantes y para ello se tendrá en cuenta la puntuación global obtenida una vez valorado el expediente de solicitud, de acuerdo con los apartados del anexo I.

En aquellos expedientes que tengan la misma puntuación, se priorizarán los que tengan una mayor puntuación en los siguientes apartados, por este orden de preferencia: Situación socio-familiar, capacidad funcional, situación económica y situación de la vivienda.

#### Artículo 20. *Lista de demandantes.*

La lista de demandantes del Servicio de Ayuda a Domicilio es el instrumento a través del que se ordena la prioridad en la inclusión de los beneficiarios/as en el mismo. Según la puntuación obtenida aplicando el baremo de acceso establecido en el anexo I, de la presente Ordenanza.

Existirá lista de demandantes del Servicio de Ayuda a Domicilio, para los casos en los que les ha sido concedido el SAD por resolución de alcaldía o resolución del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación provincial de Sevilla, cuando falte dotación presupuestaria para hacer frente a todas las aprobadas.

Las personas interesadas a las que no se les hubiera admitido directamente al servicio, podrán instar, acreditándolo convenientemente, la revisión de su expediente cuando la variación de sus circunstancias personales pudiera modificar la valoración efectuada.

La lista de demandantes del servicio es de carácter público, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la normativa aplicable en la materia, y especialmente en lo referente al derecho a la intimidad de las personas.

#### Artículo 21. *Acceso a la lista de demandantes del servicio.*

El acceso a la lista de demandantes del Servicio de Ayuda a Domicilio para los casos en los que les ha sido concedido el SAD por resolución de alcaldía o resolución del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación provincial de Sevilla, se realizará tras la valoración técnica correspondiente del Trabajador/a Social de Servicios Sociales Comunitarios y la resolución de la Presidencia, quedando incluida según su puntuación en el puesto que le corresponda, de acuerdo al Anexo I de esta Ordenanza.

En cualquier momento del proceso, la persona interesada puede desistir de su expediente de solicitud en cuyo caso deberá hacerlo por escrito. Este hecho conllevará el archivo del mismo.

#### Artículo 22. *Revisión.*

El Trabajador/a Social junto con el Coordinador/a SAD de los Servicios Sociales realizará un seguimiento continuado de la adecuación de los servicios a las necesidades de las personas beneficiarias, proponiendo las modificaciones pertinentes y evaluando junto con las personas beneficiarias la consecución de los objetivos propuestos, previéndose la posibilidad de visitas a domicilio cuando se estime oportuno así como contactos periódicos con los/las auxiliares de Ayuda a Domicilio.

La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

#### Artículo 23. *Baja en el servicio.*

La baja en el Servicio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- Ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia. La ausencia temporal por periodos inferiores a 6 meses dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación estará condicionada a la existencia de plazas vacantes. No se considerará baja temporal el periodo inferior a dos meses cuando por motivos socio-sanitarios se necesite el traslado con familiares, o internamientos en centros sanitarios.
- Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.
- Defunción del usuario.
- Ingreso en Centro Residencial, por periodo superior a dos meses.
- Finalización del periodo de prestación.
- Renuncia del interesado.

Incumplimiento de las obligaciones inherentes al usuario para la prestación, en cuyo caso se le notificará la baja motivando las causas que la justifican.

#### TÍTULO IV *Organización del servicio*

##### Artículo 24. *Organización del servicio de ayuda domiciliaria.*

El servicio de ayuda domiciliaria se prestará en los domicilios particulares, propios o de las familias de las personas beneficiarias, dentro del término municipal de Castilleja del Campo.

Teniendo en cuenta la posibilidad de que la persona beneficiaria se encuentre en situación de rotación familiar, se podrá prestar las actuaciones del Servicio en uno o más domicilios, siempre que se hallen dentro del término municipal de Castilleja del Campo.

Con carácter excepcional, la prestación del servicio se podrá efectuar fuera del término municipal de Castilleja del Campo. Por resolución de la Presidencia, únicamente en los casos de SAD Dependencia y en situaciones de necesidad. Siempre a propuesta del Coordinador de SAD y una vez obtenida la autorización pertinente del Servicio de Coordinación SAD del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

##### 1. Días de atención:

- a) Los usuarios/as que accedan al servicio por tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), podrán recibir el servicio durante todos los días del año de lunes a domingo, incluidos festivos. Según lo establecido por el Coordinador/a del servicio en el correspondiente contrato de atención. Excepto los días 25 de diciembre y 1 de enero que se establecerán servicios mínimos para atender necesidades urgentes de asistencia personal, para cada usuario, dichos servicios mínimos serán establecidos por el Coordinador/a SAD quien se encargará de informar debidamente a los usuarios y/o familiares/cuidadores.

Los domingos y festivos solo se atenderán aquellos casos en los que no exista red familiar de apoyo y precisen de tareas de cuidado personal.

- b) Los usuarios/as que accedan al servicio sin tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a la prestación de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido reconocido el acceso al servicio a través de resolución de alcaldía o resolución del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, podrán recibir el servicio de lunes a viernes, excluidos los festivos, a tal efecto se entenderá por festivo las fiestas locales, autonómicas y nacionales, además del 24 y 31 de diciembre.

##### 2. Horarios de atención:

- a) Para los usuarios/as que accedan al servicio por tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA). El horario de las intervenciones domiciliarias será diurno de 8 a 22 horas. Excepto, los días jueves y domingo de las fiestas locales de agosto, 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero que el horario será de 8 a 15 horas.
- b) Para los usuarios/as que accedan al servicio sin tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a la prestación de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido reconocido el acceso al servicio a través de resolución de alcaldía o resolución del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla. El horario de las intervenciones domiciliarias será de 8 a 15 horas.

En los proyectos individuales de intervención que se diseñen por el Trabajador/a Social de Servicios Sociales se establecerá el horario, siempre que sea posible, teniendo en cuenta las costumbres horarias y necesidades de la persona solicitante.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene carácter transitorio, por tanto se mantendrá hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos, hasta la incorporación a otro recurso a través de la Ley de Dependencia, o por extinción del mismo.

##### Artículo 25. *Intensidad del servicio.*

1. Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará el término horas de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.

2. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), estará en función de lo establecido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA).

3. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo sin tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a la prestación de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido reconocido el acceso al servicio a través de resolución de alcaldía o resolución del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, estará en función de la prescripción de los respectivos Servicios Sociales Comunitarios y, en cualquier caso, tendrá carácter transitorio. No superando las 10 horas mensuales. Excepcionalmente se podrá incrementar por resolución de la Presidencia y con carácter excepcional, el número de horas mensuales, en las situaciones de necesidad. Siempre a propuesta del Trabajador/a Social.

4. Las fracciones horarias se establecerán en divisiones no inferiores a 60 minutos. Excepcionalmente, se podrá disminuir por resolución de la Presidencia y con carácter excepcional, la fracción horaria correspondiente, en las situaciones de necesidad. Siempre a propuesta del Coordinador/a SAD.

#### Capítulo V Régimen económico del servicio

##### Artículo 26. *Financiación.*

1. El servicio se financiará a través de las diversas administraciones: Estatal, autonómica, provincial y local así como con las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.



2. Estarán obligadas al pago de las cuotas correspondientes, en los términos en que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio con carácter general, pudiéndose establecer exenciones para aquellas personas o familias cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, debiendo constar estas circunstancias en el informe del Trabajador Social.

3. Los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica (medida en función de su renta y patrimonio).

4. En el marco de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, los Convenios que se suscriban entre la Administración General del Estado y cada una de las administraciones de las Comunidades Autónomas determinarán las obligaciones asumidas por cada una de las partes para la financiación de los servicios y prestaciones del Sistema.

5. A estos efectos, en el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

6. La obligación del pago del precio público regulado en este Reglamento nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades relacionadas en el artículo 11 de esta ordenanza.

7. El importe de la cuota se abonará mensualmente, preferentemente por domiciliación bancaria o, en su defecto, directamente en la Oficina de Recaudación Municipal, en los cinco primeros días hábiles de cada mes. Se hará entrega de un recibo acreditativo del pago.

8. En caso de que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se efectúe por gestión indirecta, el Ayuntamiento podrá decidir sobre cualquier otra fórmula de pago que se arbitre con la empresa prestadora del servicio.

#### Artículo 27. *Capacidad económica personal.*

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

1. Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

2. Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

3. La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

4. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

### Capítulo VI

#### Régimen de modificación, suspensión y extinción

#### Artículo 28. *Modificación.*

Las condiciones de concesión del SAD podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión. Los/as beneficiarios/as están obligados a informar, en el menor plazo de tiempo posible, de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica.

#### Artículo 29. *Suspensión.*

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 15 de la presente Orden.
- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

Durante la suspensión del servicio el usuario/a no tendrá que abonar cuota ninguna.

#### Artículo 30. *Extinción.*

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.
- Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.
- Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Capítulo VII  
Potestad sancionadora, infracciones y sanciones

Artículo 31. *Potestad sancionadora.*

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

Artículo 32. *Infracciones.*

En virtud del artículo 140 de la Ley de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, las infracciones a las Ordenanzas locales se clasificarán en muy graves, graves y leves. A efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

A) Serán infracciones muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas.
- El impedimento del uso de este servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de este servicio público.
- Falsear u ocultar datos en la documentación presentada en la solicitud.
- Manifiestar un comportamiento humillante y/o vejatorio, agresiones físicas o verbales, intimidación, amenaza, acoso, etc. a cualquier miembro que forme parte del equipo de recursos humanos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

B) Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de las leves, y las que a continuación se enumeran:

- Una perturbación del normal funcionamiento de este Servicio.
- No comunicar al órgano concedente, con una antelación mínima de un mes, los desplazamientos temporales superiores a treinta días y los definitivos.

C) Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

Artículo 33. *Sanciones.*

1. Las infracciones serán sancionadas con:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

2. Se podrá decidir la cesación de la prestación del Servicio en caso de comisión de falta grave o muy grave, para lo cual se precisará previamente el informe del Trabajador Social y Coordinador del SAD así como resolución de Presidencia.

Artículo 34. *Prescripción.*

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

*Disposición adicional primera.*

Si el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio no se gestionara directamente por el Ayuntamiento, las empresas o entidades presatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas que haya regulado la adjudicación del contrato.

*Disposición transitoria.*

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Disposición derogatoria única.*

Queda expresamente derogada la anterior ordenanza, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en este municipio.

*Disposición final.*

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castilleja del Campo a 26 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

34W-4615

GELVES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y conforme al Decreto de Alcaldía núm. 896, de fecha 10 de mayo de 2021, se somete a información pública el expediente de concesión administrativa de los quioscos-bares sitos en el «Parque de Andalucía» y en el Parque «Los Manantiales» del municipio de Gelves, por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, previa cita, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el citado expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es).

En Gelves a 11 de mayo de 2021.—la Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

15W-4036-P

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante decreto de Alcaldía número 1107/2021 de fecha 2 de junio, se han aprobado las siguientes bases de proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Oficial 1.ª Albañil, cuyo tenor literal es el siguiente:

## «Anexo I

*Bases del proceso selectivo para la creación de una bolsa de Oficiales 1.ª Albañil*Primero.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de Oficiales 1.ª Albañil, para la creación de bolsa de empleo, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas y sustituciones laborales en este concreto personal.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo efectuarse las contrataciones por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que queden los aspirantes en dicha bolsa, conforme al Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal.

La bolsa tendrá carácter rotativo y las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida y con la duración de tres meses prorrogables a seis meses como máximo, con un período de prueba de un mes y podrán efectuarse llamamientos de forma indistinta para cubrir las necesidades de dicha categoría tanto en el propio Ayuntamiento como para el Apal de servicios urbanos, actividades y urbanismo.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y al reglamento de contratación laboral temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Segundo.—*Requisitos generales de los/as aspirantes.* Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se nombra.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- Acreditar una formación complementaria en prevención de riesgos laborales en albañilería de al menos 20 horas lectivas.

Los requisitos exigidos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el fin de vigencia de la bolsa de empleo.

Tercero.—*Admisión de aspirantes:*

A.—Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente que se adjunta como anexo en las presentes bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Plaza de Antonio Mairena, 1).

Podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que envíen su instancia de participación a través de los medios oficialmente establecidos (Oficinas de Correos, Subdelegación del Gobierno, etc) deberán enviarlas además al siguiente email: [auxiliar.rhh@mairenadelalcor.es](mailto:auxiliar.rhh@mairenadelalcor.es), con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido.

B.—Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

C.—Documentación a aportar: En todo caso los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente)
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la Base Segunda.e).
- Acreditación de la formación exigida según lo establecido en la Base Segunda f).
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección.

Cuarto.—Terminado el plazo de presentación de instancias se comprobará que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria y el Tribunal de Selección publicará en la página web y en el tablón la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, estableciendo un plazo de tres días hábiles a efectos de reclamaciones y subsanación de errores.

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas por el Tribunal de Selección, adoptando acuerdo sobre lista definitiva, que será publicada junto con la baremación provisional. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse tendrán la consideración de definitiva.

Quinto.—Aplicar el baremo establecido por el artículo 9 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 93, de 24 de abril de 2014):

1. Situación laboral: Tiempo efectivo trabajado en los últimos dos años (a contar desde el día anterior a la apertura del plazo de solicitud). Se otorgará al solicitante tantos puntos como le corresponda en función de la siguiente escala:

Hasta 1 mes: 12 puntos.

De 1 mes y un día a 3 meses: 11 puntos.

De 3 meses y un día a 5 meses: 10 puntos.

De 5 meses y un día a 7 meses: 9 puntos.

- De 7 meses y un día a 9 meses: 8 puntos.
- De 9 meses y un día a 11 meses: 7 puntos.
- De 11 meses y un día a 13 meses: 6 puntos.
- De 13 meses y un día a 15 meses: 5 puntos.
- De 15 meses y un día a 17 meses: 4 puntos.
- De 17 meses y un día a 19 meses: 3 puntos.
- De 19 meses y un día a 21 meses: 2 puntos.
- De 21 meses y un día a 23 meses: 1 punto.
- De 23 meses y un día en adelante: 0 puntos.

2.—Formación:

A) Por la participación en cursos, seminarios, máster y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

Duración (horas)	Con aprovechamiento		Asistencia	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas	0.5	0.25	0.38	0.190
de 21 a 40 horas	0.75	0.375	0.57	0.285
de 41 a 100 horas	1	0.5	0.76	0.380
de 101 a 200 horas	1.5	0.75	1.14	0.570
de 201 a 300 horas	2	1	1.52	0.760
Más de 300 horas	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

En ningún caso serán baremables los cursos exigidos como requisito para el acceso a la presente convocatoria.

B) Titulaciones: por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria.

3.—Experiencia: la experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma que sigue: 0, 3 puntos por cada 30 días de experiencia.

Sexto.—De conformidad con el Reglamento de Contratación laboral temporal («Boletín Oficial» de la provincia 93 de 24 de abril de 2014), en caso de igualdad en la oportuna selección, por las características del proceso selectivo, y atendiendo a la documentación requerida a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de situación laboral.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- c) Mayor número de puntos en el apartado formación.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- a) Tiempo real como desempleado de larga duración (considerando la fecha de finalización del último contrato que aparezca en el informe de vida laboral, y que ha de ser al menos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria para que sea considerado de larga duración.)
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Jóvenes que accedan al primer empleo.

Si aún aplicando los citados criterios se mantuviera algún (o algunos) empate, se procederá a desempatar mediante sorteo público.

Séptimo.—Para la baremación de los méritos, los aspirantes deberán entregar, lo siguiente:

- Para la baremación de la situación laboral: Copia de la vida laboral actualizada.
- Para la baremación de formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en Cursos, Seminarios, Máster y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.
- Para la baremación de experiencia: Vida laboral actualizada, Informe del Servicio Andaluz de Empleo y cualquier documentación que acredite dicha experiencia, como nóminas, contratos laborales, certificados de empresa, etc.

Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octavo.—El Tribunal de Selección estará compuesto, de conformidad con el Reglamento de Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento, por los siguientes miembros:

	<i>Creación Bolsa Oficial 1.ª Albañil</i>
Presidente.	Alberto Márquez Díaz
Suplente Presidente.	José Ortega Guillén.
Vocal 1.	Marianela Sánchez Jiménez.
Suplente Vocal 1.	Santiago Espinosa Domínguez.
Vocal 2.	Manuel Ruiz Domínguez.
Suplente Vocal 2.	José Manuel Jiménez Algaba.
Vocal 3.	Macarena Ruiz Rojo.
Suplente Vocal 3.	Miguel Ángel Jiménez Domínguez.
Secretario/a.	Diego Jiménez Sánchez.
Suplente.	Pilar Morales Sánchez.

Noveno.—*Funcionamiento de la bolsa:*

1. Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución (o en su caso, seguidos los criterios de desempate). Los aspirantes admitidos serán llamados a medida que surjan las necesidades de su contratación por riguroso orden de prelación.

2. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie injustificadamente al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquel al último lugar de ésta. Si se efectúan dos llamamientos a la misma persona y ésta renuncie injustificadamente en ambas ocasiones se procederá a su exclusión automática de la bolsa de trabajo.

3. Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen el periodo de contratación, y de igual modo cuando la justificación de su renuncia sea por alguno de los siguientes motivos:

- Estar en situación de activo/a prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General de este Ayuntamiento.

6. Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán 3 llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto a partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Departamento de Personal del Ayuntamiento; pasado dicho plazo se entenderá que el interesado desiste injustificadamente. La persona encargada de estas comunicaciones, dejará constancia de las mismas, indicando fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

7. La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona de la bolsa, se iniciará de nuevo el llamamiento por el aspirante que ocupe el primer lugar en el orden de prelación.

Décimo. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art 55 2 y siguientes del R D Legislativo 2/2015, de 2 de octubre (TREBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local.

Anexo

*Bolsa de Oficiales 1.ª Albañil*

Apellidos y nombre: ...

D.N.I.: ...

Dirección: ...

Municipio: ...

Teléfono: ... Email: ...

Declaro: Que teniendo conocimiento de las bases del proceso selectivo, mediante concurso de méritos, convocado para la creación de una bolsa de Oficiales 1.ª Albañil:

Primero: Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente)
- Copia de la vida laboral actualizada.
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la Base Segunda e).

- Acreditación de la formación exigida según lo establecido en la Base Segunda f).
- En su caso, acreditación de los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso (Certificados de cursos, contratos laborales, otras titulaciones etc).

Por todo ello, solicito.

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En ..., a ... de ... de 2021.

El/la Solicitante.—Fdo.: ...

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicado en los tabloneros y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 3 de junio de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-4956

#### LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, aprobó inicialmente, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación, el proyecto de modificación de Ordenanza fiscal de la tasa de Cementerio Municipal de Las Navas de la Concepción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, en base a lo establecido en el mencionado texto legal.

En Las Navas de la Concepción a 4 de junio de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

15W-4992

#### LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, aprobó inicialmente, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación, el proyecto de Ordenanza reguladora de Cementerio Municipal de Las Navas de la Concepción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, en base a lo establecido en el mencionado texto legal.

En Las Navas de la Concepción a 4 de junio de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

15W-4991

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es